



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., martes 12 de marzo de 2013.

Número 31

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social..... 2

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

ACUERDO Delegatorio de Facultades del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, a los Titulares de la Dirección para la Coordinación de Oficialías del Registro Civil y la Dirección Jurídica de la Coordinación General del Registro Civil, dependiente de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos..... 6

INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS

ESTATUTO Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos 7

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2013-02 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación de las obras que se llevarán a cabo en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala y faculta al Gobernador para organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, en necesario, entre otras cuestiones, promover en la administración Pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO. Que la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, con base en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las atribuciones -entre otras- de diseñar, concertar y, en su caso, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales, incluyendo los federales en lo correspondiente, en los ámbitos rural y urbano en cuanto a las acciones específicas para el combate a la pobreza; y brindar atención a los grupos vulnerables y en desventaja.

SÉPTIMO. Que conforme al segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

OCTAVO. Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social.

NOVENO. Que el Sistema Transversal "Todos por Tamaulipas" procura la articulación de todos los programas y acciones que desde el gobierno de Tamaulipas a través de las diferentes áreas de responsabilidad, se diseñan y despliegan en todo el territorio para fomentar el desarrollo social integral de las familias tamaulipecas, y en especial de aquellas que se encuentran en condiciones de pobreza o de marginación.

El Sistema transversal "Todos por Tamaulipas" supone además la suma de voluntades de la sociedad y el gobierno a favor de metas comunes para mejorar las condiciones de vida de los tamaulipecos.

DÉCIMO. Que dado lo anterior, y con el propósito de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados, y atendiendo a la extensa geografía del estado de Tamaulipas, como Titular del Ejecutivo he dispuesto crear cuatro coordinaciones regionales que tendrán la responsabilidad de realizar las tareas descritas, así mismo y para una mayor funcionalidad de la Secretaría he determinado crear la Coordinación de Planeación y Atención Ciudadana, la que se encargará de coordinar las tareas de diversas Direcciones previamente creadas, de la misma manera se crean diversas Direcciones de área, así como los departamentos necesarios para el desarrollo de las actividades dispuestas para las referidas Unidades de área, de igual forma he dispuesto el cambio en la denominación de algunas de las áreas previamente establecidas.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de enero de 2011, misma que fue modificada mediante acuerdo de fecha 2 de enero del año dos mil doce, el que fue publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de enero del año dos mil doce para quedar como sigue:

1. Secretaría de Desarrollo Social.**2. Subsecretaría de Apoyos y Programas Sociales.****2.1. Coordinación de Participación Ciudadana.****2.1.1. Dirección de Participación Ciudadana Zona Norte.**

2.1.1.1. Departamento Zona Frontera Norte.

2.1.1.2. Departamento Zona Frontera Centro.

2.1.1.3. Departamento Zona Frontera Sur.

2.1.2. Dirección de Participación Ciudadana Zona Centro.

2.1.2.1. Departamento Zona Centro.

2.1.2.2. Departamento Zona Altiplano.

2.1.2.3. Departamento Zona Cañera.

2.1.3. Dirección de Participación Ciudadana Zona Sur.

2.1.3.1. Departamento Zona Conurbada.

2.2. Coordinación de Programas Sociales.**2.2.1. Dirección de Programas Sociales.**

2.2.1.1. Subdirección de Infraestructura

2.2.1.1.1. Departamento de Programas Sociales y Apoyos Patrimoniales.

2.2.1.1.2. Departamento de Proyectos Productivos.

2.2.1.1.3. Departamento de Infraestructura.

2.2.2. Dirección de Normatividad y Seguimiento Presupuestal.

2.2.2.1. Subdirección de Control y Seguimiento de Programas Convenidos.

2.2.3. Departamento de Control y Seguimiento.**2.3. Coordinación de Apoyos Sociales.****2.3.1. Dirección de Apoyos Sociales Zona Rural.**

2.3.1.1. Departamento de Zona Altiplano.

2.3.1.2. Departamento de Zona Citrícola.

2.3.1.3. Departamento Zona Cañera.

2.3.1.4. Departamento Zona Norte - Centro.

2.3.2. Dirección de Apoyos Sociales Zona Urbana y Mixta.

2.3.2.1. Departamento Zona Frontera Norte.

2.3.2.2. Departamento Zona Frontera Centro.

2.3.2.3. Departamento Zona Frontera Sur.

2.3.2.4. Departamento Zona Centro.

2.3.2.5. Departamento Zona Cañera.

2.3.2.6. Departamento Zona Conurbada.

2.3.3. Departamento de Estadística Social.

2.3.4. Departamento de Evaluación y Seguimiento.

2.3.5. Departamento de Apoyos Sociales Región Norte.

2.3.6. Departamento de Apoyos Sociales Región Centro.

2.3.7. Departamento de Apoyos Sociales Región Sur.

3. Subsecretaría de Política Social, Vinculación y Enlace.**3.1. Coordinación de Vinculación y Enlace.**

3.1.1. Dirección de Vinculación y Enlace.

3.1.1.1. Departamento de Vinculación Institucional.

3.1.1.2. Departamento de Vinculación con las Organizaciones Sociales.

3.2. Coordinación de Política Social y Medición de Indicadores.**3.2.1. Dirección de Estadística Social y Medición de Indicadores.**

3.2.1.1. Departamento de Política Social.

3.2.2. Departamento de Medición y Generación de Indicadores.

3.3. Dirección de Promoción y Operación de Espacios Públicos.

3.3.1. Subdirección de Espacios Públicos e Imagen Urbana.

3.3.1.1. Departamento de Proyectos para el Espacio Público.

3.3.1.2. Departamento de Mantenimiento y Operación de Espacios Públicos.

3.3.1.3. Departamento de Estudios y Promoción de Imagen Urbana.

4. Coordinaciones Municipales de Desarrollo Social del Estado.

4.1. Coordinación de Desarrollo Social en Abasolo.

4.2. Coordinación de Desarrollo Social en Aldama.

4.3. Coordinación de Desarrollo Social en Altamira.

4.4. Coordinación de Desarrollo Social en Antiguo Morelos.

4.5. Coordinación de Desarrollo Social en Burgos.

4.6. Coordinación de Desarrollo Social en Bustamante.

4.7. Coordinación de Desarrollo Social en Camargo.

4.8. Coordinación de Desarrollo Social en Casas.

4.9. Coordinación de Desarrollo Social en Ciudad Madero.

4.10. Coordinación de Desarrollo Social en Cruillas.

4.11. Coordinación de Desarrollo Social en El Mante.

4.12. Coordinación de Desarrollo Social en Gómez Farías.

4.13. Coordinación de Desarrollo Social en González.

4.14. Coordinación de Desarrollo Social en Güémez.

4.15. Coordinación de Desarrollo Social en Guerrero.

4.16. Coordinación de Desarrollo Social en Gustavo Díaz Ordaz.

4.17. Coordinación de Desarrollo Social en Hidalgo.

4.18. Coordinación de Desarrollo Social en Jaumave.

4.19. Coordinación de Desarrollo Social en Jiménez.

4.20. Coordinación de Desarrollo Social en Llera.

4.21. Coordinación de Desarrollo Social en Mainero.

4.22. Coordinación de Desarrollo Social en Matamoros.

4.23. Coordinación de Desarrollo Social en Méndez.

4.24. Coordinación de Desarrollo Social en Mier.

4.25. Coordinación de Desarrollo Social en Miguel Alemán.

4.26. Coordinación de Desarrollo Social en Miquihuana.

4.27. Coordinación de Desarrollo Social en Nuevo Laredo.

4.28. Coordinación de Desarrollo Social en Nuevo Morelos.

4.29. Coordinación de Desarrollo Social en Ocampo.

4.30. Coordinación de Desarrollo Social en Padilla.

4.31. Coordinación de Desarrollo Social en Palmillas.

4.32. Coordinación de Desarrollo Social en Reynosa.

4.33. Coordinación de Desarrollo Social en Río Bravo.

4.34. Coordinación de Desarrollo Social en San Carlos.

4.35. Coordinación de Desarrollo Social en San Fernando.

4.36. Coordinación de Desarrollo Social en San Nicolás.

- 4.37. Coordinación de Desarrollo Social en Soto la Marina.
- 4.38. Coordinación de Desarrollo Social en Tampico.
- 4.39. Coordinación de Desarrollo Social en Tula.
- 4.40. Coordinación de Desarrollo Social en Valle Hermoso.
- 4.41. Coordinación de Desarrollo Social en Victoria.
- 4.42. Coordinación de Desarrollo Social en Villagrán.
- 4.43. Coordinación de Desarrollo Social en Xicoténcatl.

5. Coordinación Regional Zona Norte del Sistema Transversal “Todos por Tamaulipas”.

- 5.1. Departamento Zona Norte

6. Coordinación Regional Zona Centro del Sistema Transversal “Todos por Tamaulipas”.

- 6.1. Departamento Zona Centro.

7. Coordinación Regional Zona Sur del Sistema Transversal “Todos por Tamaulipas”

- 7.1. Departamento Zona Sur.

8. Coordinación Regional Zona Noreste del Sistema Transversal “Todos por Tamaulipas”

- 8.1. Departamento Zona Noreste.

9. Coordinación de Planeación y Atención Ciudadana.

9.1. Dirección de Atención Ciudadana.

- 9.1.1. Subdirección de Atención Ciudadana.
- 9.1.1.1. Departamento de Atención Ciudadana.

9.2. Dirección de Planeación y Seguimiento.

- 9.2.1. Departamento de Planeación y Seguimiento.
- 9.2.2. Departamento de Sistemas y Cómputo

9.3. Dirección de Registro de Beneficiarios, Apoyos y Programas.

- 9.3.1. Departamento de Manejo de Base de Datos.
- 9.3.2. Departamento de Registro y Actualización de Beneficiarios.
- 9.3.3. Departamento de Análisis y Soporte Técnico.

10. Dirección Administrativa.

- 10.1. Departamento de Recursos Financieros.
- 10.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 10.3. Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Administrativo.

11. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.

- 11.1. Departamento de Convenios.

12. Secretaría Particular.

- 12.1. Departamento de Análisis

13. Dirección de Comunicación Social.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el Acuerdo Gubernamental por el que se modifica la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Periódico Oficial Número 2 de fecha 4 de enero de 2012.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto de dos mil doce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

MORELOS CANSECO GÓMEZ, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al suscrito confieren; los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13, 14, 15 párrafo 1, 23 fracción V y 28 fracciones XIII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Las Secretarías que integren la administración pública estatal conforme al párrafo anterior, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones, y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las demandas de los ciudadanos y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que las facultades del Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos se encuentran establecidas en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que la fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas señala como atribución de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos la de coordinar la prestación de los servicios del Registro Civil, conforme a las leyes que lo rigen.

QUINTO. Que el artículo 14 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere dicho ordenamiento dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que no le permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes.

SEXTO. Que entre las estrategias y líneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra la de promover en la administración pública del estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SÉPTIMO. Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, se encuentra la Coordinación General del Registro Civil, lo anterior conforme al Acuerdo Gubernamental por el que se Determina la Estructura Orgánica de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario al No. 117 de fecha 27 de septiembre de 2012.

En ese sentido y conforme lo dispuesto en el Acuerdo Gubernamental citado en el párrafo que antecede, dentro de las unidades administrativas que forman parte la Coordinación General del Registro Civil, se encuentran la Dirección para la Coordinación de Oficialías del Registro Civil y la Dirección Jurídica.

OCTAVO. Que el Registro Civil es la institución de orden público por medio de la cual el Estado inscribe, autentifica y da publicidad a todo lo relativo al estado civil de las personas, lo anterior conforme al artículo 31 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

NOVENO. Que el artículo 42 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas establece como obligación de la Coordinación General del Registro Civil dependiente de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, la de mostrar o expedir copia certificada de las actas del Registro Civil y de los documentos del Apéndice.

En ese sentido, las copias certificadas de las actas del estado civil de las personas, podrán expedirse por la Dirección del Registro Civil, los Oficiales del Registro Civil, o aquéllos a quien la ley les conceda esta facultad o por medio de máquinas despachadoras automatizadas, que permanecerán abiertas las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

DÉCIMO. Que a fin de fortalecer las acciones gubernamentales emprendidas por el Titular del Ejecutivo en materia de Registro Civil y evitar dilaciones en la prestación de los servicios, resulta necesario regular la suplencia del titular del área, delegando en la Dirección para la Coordinación de Oficialías del Registro Civil y la Dirección Jurídica de la Coordinación General del Registro Civil, las facultades conferidas por razón del cargo, mediante el establecimiento de las condiciones y orden en que deben suplir dichas ausencias del titular de la Coordinación General del Registro Civil.

UNDÉCIMO. Que con la finalidad de brindar una atención más ágil y rápida en beneficio de la sociedad en general, he estimado conveniente delegar la función y firma del titular de la Coordinación General del Registro Civil, en casos de ausencias eventuales o temporales, en favor del titular de la Dirección para la Coordinación de Oficialías del Registro Civil y la Dirección Jurídica de la Coordinación General del Registro Civil, para que cuenten con las facultades de firma y representación que, en su caso, los ordenamientos legales confieren a su titular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS, A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección para la Coordinación de las Oficialías del Registro Civil, la facultad de cubrir las ausencias eventuales o temporales del Titular de la Coordinación General del Registro Civil de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, para que con las facultades y atribuciones que establecen y confieren las leyes aplicables en la materia, firme actas del estado civil de las personas, actos, constancias y documentos en general, atienda directamente los asuntos que son competencia del Registro Civil, ante personas físicas y morales, autoridades federales, estatales o municipales, estando a cargo del despacho de los asuntos de la Coordinación General del Registro Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se delega y faculta al titular de la Dirección Jurídica de la Coordinación General del Registro Civil, para que cuando concurren ausencias del titular de la Coordinación General del Registro Civil y del Director para la Coordinación de las Oficialías del Registro Civil, de manera simultánea, con las atribuciones establecidas en el artículo anterior, firme actas del estado civil de las personas, actos, constancias y documentos en general, atienda directamente los asuntos que son competencia del Registro Civil, ante personas físicas y morales, autoridades federales, estatales o municipales, estando a cargo del despacho de los asuntos de la Coordinación General del Registro Civil.

ARTÍCULO TERCERO. Las facultades delegadas por el presente Acuerdo, podran ser ejercidas de manera concurrente por el titular de la Coordinación General del Registro Civil y los servidores públicos señalados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS

ESTATUTO ORGÁNICO

Contenido

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I PERSONALIDAD, OBJETO Y COMPETENCIA

CAPÍTULO II ÓRGANO DE GOBIERNO

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

TÍTULO III DEL ÓRGANO AUXILIAR

CAPÍTULO I DEL CONSEJO CONSULTIVO

TÍTULO IV DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I DEL COMISARIO DEL INSTITUTO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO

ARTÍCULO SEGUNDO

ARTÍCULO TERCERO

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I PERSONALIDAD, OBJETO Y COMPETENCIA

Artículo 1

El presente Estatuto Orgánico regula la organización y funcionamiento del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos y determina las facultades y obligaciones de sus funcionarios y la competencia de las unidades administrativas que lo integran, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Decreto Gubernamental que crea el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, expedido el 02 de diciembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial número 147 del Gobierno del Estado el 08 de diciembre del mismo año, y demás legislación aplicable.

Artículo 2

1.- El Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en Ciudad Victoria capital del Estado de Tamaulipas. Tendrá a cargo las normas, lineamientos y criterios respectivos para la asignación de becas, créditos y estímulos educativos del Estado, para lo cual ejercerá las atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos respectivos; y ejercerá los recursos públicos que se le asignen conforme a este Decreto y el Presupuesto de Egresos del Estado.

2.- El patrimonio que tendrá el Instituto, es el que se prevé en su Decreto de creación.

3.- Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

Instituto: Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos.

Junta Directiva: Junta Directiva del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos.

Director General: Director General del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos.

Comisario: Comisario del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos.

Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos.

Artículo 3

1. El Instituto tendrá como objetivos:

- I. Sistematizar, integrar y coordinar como única instancia en el Estado, los procesos de asignación de becas, créditos y estímulos educativos, de las diferentes Instituciones Educativas ya sean públicas y/o privadas, y en todos los tipos y niveles educativos, con la finalidad de mejorar la cobertura, equidad y calidad del Sistema Estatal de Becas;
- II. Otorgar financiamiento a través de créditos, a jóvenes Mexicanos nacidos en Tamaulipas o con una residencia en el Estado no menor de tres años en compañía de sus padres o tutores (en este último caso, presentar resolución judicial que así lo demuestre), al momento de solicitar el financiamiento para realizar estudios en los tipos educativos medio superior y superior de enseñanza, que tengan deseos y capacidad para el estudio, pero que carezcan de recursos económicos suficientes para ello; y apoyar cualquier proyecto de investigación en materia educativa que redunde en beneficio del desarrollo económico, social y cultural del Estado, con el fin de que puedan acceder, permanecer, egresar y mejorar los índices de aprovechamiento académico;
- III. Brindar financiamiento a niños y jóvenes Mexicanos nacidos en Tamaulipas o con una residencia en el Estado no menor a tres años en compañía de sus padres o tutores (en este último caso, presentar Resolución Judicial que así lo demuestre), al momento de solicitar el financiamiento para que realicen estudios en los niveles educativos Inicial, Preescolar, Especial, Primaria, Secundaria, Media Superior, Superior y Posgrado y que carezcan de recursos económicos suficientes para ello, con el fin de que puedan acceder, permanecer, egresar y mejorar los índices de aprovechamiento académico; y
- IV. Otorgar estímulos educativos a los alumnos de excelencia académica y en condiciones económicas adversas para que accedan, permanezcan, egresen y mejoren los índices de aprovechamiento académico en los servicios públicos de educación de nivel Inicial, Preescolar, Especial y los tipos básico, medio superior y superior de enseñanza.
- V. Los demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de otras disposiciones legales.

2. Los requisitos y otorgamiento de cada tipo de financiamiento que brindará el Instituto se establecerán en los reglamentos, normas, lineamientos y criterios respectivos.

Artículo 4

El Instituto, a través de su Órgano de Gobierno y el Director General, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades y políticas de desarrollo que para el logro de los objetivos y fines sean acordes a las actividades del Instituto, a los Programas de Desarrollo Institucional y demás legislación aplicable.

**CAPÍTULO II
DEL ÓRGANO DE GOBIERNO****Artículo 5**

El Órgano de Gobierno del Instituto estará a cargo de un órgano colegiado denominado Junta Directiva.

Artículo 6

La Junta Directiva, en términos del Artículo 5 del Decreto Gubernamental de creación del Instituto, se integrará por:

- I. El Secretario de Educación, quien la presidirá;
- II. El Secretario de Finanzas;
- III. El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo;
- IV. El Secretario de Desarrollo Social; y
- V. El Presidente del Consejo Consultivo del Instituto.

Artículo 7

La Junta Directiva, conforme al artículo 6 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Examinar para su aprobación o modificación, en su caso, el proyecto del programa institucional del Instituto;
- II. Examinar y autorizar, en su caso, los programas anuales de trabajo y los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, así como las modificaciones a los mismos;
- III. Examinar y aprobar en su caso, el balance anual, los estados financieros y el informe anual de actividades que le presente el Director General;
- IV. Proponer al titular del Poder Ejecutivo el Estatuto Orgánico del Instituto y aprobar los manuales administrativos del mismo;
- V. Establecer las políticas, normas, lineamientos y criterios de organización y operación que orienten las funciones del Instituto, así como los lineamientos generales para el otorgamiento y recuperación de créditos, y los lineamientos para la condonación de intereses moratorios y gastos de cobranza hasta un ciento por ciento;
- VI. Implementar las normas, lineamientos y criterios para orientar el funcionamiento del Organismo en el otorgamiento de becas y estímulos educativos, contemplados en el Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- VII. Establecer, aplicar y coordinar las normas, lineamientos y criterios que rijan el otorgamiento de becas, créditos y estímulos educativos, contemplados en el Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- VIII. Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del Instituto;
- IX. Otorgar poder especial para actos de dominio al Director General, indelegable e insustituible, el cual será formalizado por conducto del Presidente de la Junta Directiva;
- X. Autorizar al Director General a celebrar convenios de quita y espera;
- XI. Nombrar a los miembros del Consejo Consultivo del Instituto; y
- XII. Las demás que señale el presente Decreto y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8

Para su funcionamiento, la Junta Directiva del Instituto se sujetará a lo siguiente:

- I. Como Secretario Técnico de la Junta Directiva fungirá el Director General del Instituto, tendrá derecho a voz pero sin voto;
- II. Sesionará en reuniones ordinarias cuatro veces al año según lo que establece el artículo 16 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, a convocatoria del Presidente o del Secretario Técnico, y en forma extraordinaria cuando su presidente estime conveniente. Para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva será necesaria la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, contando el Presidente con voto de calidad en caso de empate;

- III. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva la instalación, clausura, o diferimiento de alguna de las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando existan causas justificadas que pudieran afectar la celebración y desarrollo de la misma;
- IV. La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión e irá acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, incluida el acta de la sesión anterior. El Secretario Técnico enviará la convocatoria a cada uno de los miembros de la Junta Directiva y al Comisario del Instituto, con una anticipación no menor de tres días hábiles;
- V. En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los tres y quince días hábiles siguientes;
- VI. La instalación legal de las reuniones de la Junta Directiva requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar presente su Presidente o quien supla sus ausencias;
- VII. Las decisiones de la Junta Directiva, se tomarán estando instalada legalmente y por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- VIII. El Presidente de la Junta será suplido por el servidor público que éste designe, en tanto que los suplentes de los demás integrantes de la misma no podrán tener una responsabilidad administrativa inferior a la de Director. Los respectivos suplentes, tomarán el lugar de los miembros titulares, en los casos de ausencia de estos;
- IX. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir los servidores públicos estatales que sean convocados para ello, así como los representantes de instituciones públicas federales o municipales, o de instituciones privadas y particulares que sean invitados a participar;
- X. Los propietarios o suplentes de la Junta Directiva, excepto el Director General del Instituto, deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva;
- XI. El acta de cada sesión deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Instituto y una vez establecidos los términos y formalidades de la misma, deberá ser rubricada al margen de cada una de sus páginas y firmada al calce por el Presidente o el Suplente y por los demás integrantes o sus suplentes dependiendo de quién haya asistido, y por el Secretario Técnico; y
- XII. La falta de asistencia injustificada de los servidores públicos a las sesiones a que sean convocados y del cumplimiento de los acuerdos emanados de las sesiones, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 9

El Director General del Instituto es el servidor público responsable de la administración del mismo. Será designado y removido libremente por el Ejecutivo del Estado.

El Director General del Instituto, deberá ser originario del Estado o con una residencia mínima efectiva anterior al nombramiento no menor a tres años, ser mayor de treinta años, tener como mínimo el grado de estudios de Licenciatura, contar con experiencia en el desarrollo de actividades financieras, legales y educativas, relacionadas con el objeto del Instituto, y no haber sido sentenciado por delito doloso y sancionado con pena privativa de libertad por más de un año, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 10

De conformidad con el Artículo 7 del Decreto Gubernamental de Creación del Instituto, corresponden al Director General las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emanen de la Junta Directiva;
- II. Ser representante legal del Instituto, como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con atribuciones para la suscripción de títulos de crédito relacionados con su actividad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las demás entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente estará facultado para otorgar o revocar los poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales, inclusive del juicio de amparo;
- III. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, el programa anual de trabajo y los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos que requieran las actividades del Instituto;

- IV. Realizar las actividades necesarias para la consecución del objetivo del Instituto, disponiendo lo conducente para el cumplimiento y observancia de los acuerdos y recomendaciones de la Junta Directiva, del presente Decreto, de su Estatuto Orgánico y disposiciones derivadas;
- V. Presentar a los integrantes de la Junta Directiva un informe trimestral de su gestión administrativa, incluyendo los estados financieros y los avances de los programas aprobados;
- VI. Rendir a la Junta Directiva, dentro de los dos primeros meses del año, un informe anual de las actividades del Instituto, en el ejercicio anterior, acompañando un balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios;
- VII. Someter a la consideración de la Junta Directiva, para su aprobación, las normas, lineamientos y criterios que rijan el otorgamiento de becas, créditos y estímulos educativos, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- VIII. Aprobar o rechazar, en su caso, conforme a la normatividad aplicable, las solicitudes de becas, créditos y estímulos educativos;
- IX. Someter a la consideración de la Junta Directiva, para su aprobación, los lineamientos para la condonación de intereses moratorios y gastos de cobranza, hasta un ciento por ciento, de acreditados en situaciones económicas que afecten su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas con este Instituto;
- X. Previo acuerdo con el Ejecutivo del Estado, establecer la Estructura del Organismo y llevar a cabo las designaciones del personal administrativo de confianza del Instituto con nivel de jefe de departamento o jerárquicamente inferior;
- XI. Proponer a la Junta Directiva, a los miembros que formaran parte del Consejo Consultivo del Instituto;
- XII. Gestionar fondos y créditos que incrementen los recursos del instituto, ante organismos nacionales e internacionales que cuenten con programas para apoyo de la educación, destinados al desarrollo educativo en el Estado;
- XIII. Gestionar becas, créditos y estímulos educativos, ante organismos nacionales e internacionales, previa autorización de la Junta Directiva y en los términos de las disposiciones legales aplicables, para apoyar las funciones del Organismo;
- XIV. Celebrar previa autorización de la Junta Directiva Convenios de quita y espera;
- XV. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y las que la Junta Directiva le asigne.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 11

Para el funcionamiento y desarrollo de las actividades orientadas al cumplimiento de su objeto, el Instituto podrá establecer unidades administrativas para atender las funciones sustantivas en los siguientes ámbitos:

- I. Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Dirección de Promoción y Servicios;
- III. Dirección de Evaluación y Sistemas; y
- IV. Dirección de Cartera y Recuperación;

Artículo 12

Adicionalmente el Instituto podrá establecer unidades administrativas orientadas al cumplimiento de su objeto, para atender las funciones sustantivas en los siguientes ámbitos:

- I. Departamento de Finanzas;
- II. Departamento de Administración;
- III. Departamento de Gestión de Servicios;
- IV. Departamento de Promoción de Créditos;
- V. Departamento de Sistemas;
- VI. Departamento de Evaluación y Seguimiento;
- VII. Departamento de Cartera y Recuperación; y
- VIII. Departamento de Gestión Jurídica.

Artículo 13

Las unidades administrativas del Instituto, realizarán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y prioridades que para el logro de los objetivos a cargo de éste, establezca su Junta Directiva.

Artículo 14

Al frente de las unidades administrativas del Instituto, habrá un Titular quien tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, presupuestar, asignar y gestionar en coordinación con las áreas, los recursos financieros necesarios para la operación del mismo, de acuerdo con los criterios y rangos presupuestales establecidos;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las Áreas a su cargo;
- III. Auxiliar al Director General del Instituto dentro de la esfera de su competencia, en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Formular los dictámenes, acuerdos e informes que le sean solicitados por el Director General;
- V. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, e informarle oportunamente sobre los mismos;
- VI. Someter para aprobación del Director General, los estudios y proyectos que elaboren las áreas a su cargo;
- VII. Mantener informado al Director General, respecto del avance y resultados de los programas y asuntos bajo su responsabilidad;
- VIII. Instrumentar los mecanismos de supervisión para verificar el buen uso del equipo, mobiliario y vehículos que se le asignen para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos relativos al ámbito de su competencia y someterlos a consideración de quien corresponda, conforme al procedimiento institucional previsto;
- X. Coordinarse con las demás áreas del Instituto para el desarrollo de las actividades del mismo;
- XI. Desempeñar las comisiones que el Director General, le asigne y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- XII. Proponer al Director General las opciones relativas al ingreso, promoción y permanencia del personal a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas;
- XIII. Vigilar que se aplique estrictamente el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo de personal administrativo del Instituto de acuerdo a la normatividad vigente; y
- XIV. Proporcionar la información o las opiniones solicitadas por el Instituto, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, de conformidad con la normatividad y políticas establecidas.

Artículo 15

Corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas, las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Organismo, en base a la normatividad establecida, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de las atribuciones conferidas y al cumplimiento de los objetivos del ITABEC;
- II. Elaborar el Programa Operativo Anual de Trabajo;
- III. Supervisar la distribución y asignación de los recursos, en las fechas programadas para la entrega de créditos y becas, con base a las disposiciones y procesos aprobados;
- IV. Supervisar el suministro del gasto operativo del Organismo, con base con base a los requerimientos primordiales de cada una de las áreas;
- V. Supervisar la generación de reportes e informes financieros del Organismo y del Fideicomiso para cumplir con la entrega de la Cuenta Pública a la Secretaría de Finanzas y a la Auditoría Superior del Estado, así como los que requiera la Contraloría Gubernamental y las autoridades competentes;
- VI. Integrar y elaborar la Cuenta pública del Instituto.
- VII. Coordinar la formulación del presupuesto anual, de acuerdo a los requerimientos de cada una de las áreas adscritas al Organismo y considerando las disposiciones establecidas;
- VIII. Dirigir y coordinar el control de inventarios del Organismo, por medio de la actualización de los resguardos de los bienes muebles;
- IX. Supervisar la elaboración y presentación de las declaraciones anuales o provisionales ante la autoridad fiscal correspondiente;

- X. Presentar a la Secretaría de Finanzas el anteproyecto de programas y proyectos que solicitan las diversas áreas administrativas del ITABEC, así como someterlos a la consideración de la Junta Directiva;
- XI. Elaborar los reportes de información del Fideicomiso que serán presentados a la Junta Directiva, al Comité Técnico y al Subcomité;
- XII. Supervisar el procedimiento de adquisición de bienes y servicios de acuerdo a la normatividad vigente;
- XIII. Supervisar la información que se genera para instruir al fiduciario para el pago de créditos y becas, para el traspaso entre subcuentas e incremento del patrimonio fideicomiso;
- XIV. Supervisar el análisis de los documentos bancarios para generar la información necesaria para el desarrollo de actividades;
- XV. Participar en las actividades del proceso entrega-recepción;
- XVI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos; y
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia, y las que le delegue la superioridad.

Artículo 16

Corresponden a la Dirección de Promoción y Servicios, las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar estrategias y directrices para la promoción de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, en las diversas instituciones educativas de los niveles inicial, preescolar, básico, medio superior y superior en el Estado, manteniendo contacto permanente con autoridades de las Dependencias del Gobierno Estatal y Municipales; con el objeto de contar con información fidedigna de la situación de los estudiantes que cuentan con una Beca, Estímulo o Crédito Educativo, según sea el caso;
- II. Planear, elaborar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar los programas operativos anuales a su cargo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- III. Realizar la selección y asignación de becas, estímulos y créditos educativos, a los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las normas para el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos; y posteriormente enviar por escrito y en forma digital a la Dirección de Administración y Finanzas un listado de los becarios que fueron aprobados en los diferentes Programas, para que dicha Dirección realice el pago correspondiente;
- IV. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a los Departamentos y Áreas a su cargo;
- V. Promover ante estudiantes, padres de familia y docentes de los niveles inicial, preescolar, básico, medio superior y superior, los requerimientos por parte del Organismo para solicitar una beca, estímulo o Crédito Educativo, según sea el caso;
- VI. Proporcionar información a los estudiantes con respecto a la tramitación y operación de becas, estímulos y créditos educativos;
- VII. Capacitar en sus funciones de promoción y servicios a los enlaces y representantes del ITABEC, con la finalidad de difundir el concepto de Beca, Estímulo y Crédito Educativo;
- VIII. Validar la información de los solicitantes de becas, estímulos y créditos educativos, con base en los expedientes de los candidatos;
- IX. Tener la custodia y resguardo de los expedientes de los alumnos que cuenten con una beca, estímulo o crédito educativo;
- X. Mantener un registro actualizado sobre los costos de inscripción y colegiatura, así como otros conceptos derivados de los costos educativos en las instituciones del nivel medio superior y superior del Estado;
- XI. Aplicar estrategias específicas para el mantenimiento de la oferta educativa del Estado de Tamaulipas, que permita informar a los interesados acerca de Becas, Estímulos y Créditos Educativos;
- XII. Difundir ante la población objetivo, los listados de las personas beneficiadas con Becas, Estímulos y Créditos Educativos;
- XIII. Integrar y llevar el control de la documentación que ampara la asignación de Becas, Estímulos y Créditos Educativos;
- XIV. Apoyar en la coordinación de la instalación de módulos temporales en instancias educativas y gubernamentales que representen al Organismo en los Municipios del Estado, con la finalidad de brindar mayor oportunidad de que cuenten con alguno de los apoyos que otorga el ITABEC;

- XV. Dar seguimiento a cada uno de los acreditados y becarios, con el objeto de verificar su inscripción y asistencia en las instituciones educativas correspondientes;
- XVI. Cumplir y hacer cumplir las normas y lineamientos para el adecuado uso de recursos asignados, con la finalidad de coadyuvar en las actividades de control y supervisión;
- XVII. Informar oportunamente al área superior inmediata, de las actividades realizadas y en proceso, con la finalidad de homologar criterios para el cumplimiento de los objetivos establecidos; y
- XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia, y las que le delegue la superioridad.

Artículo 17

Corresponden a la Dirección de Evaluación y Sistemas, las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como responsable de la administración de la información del instituto, y elaborar estadísticas con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de las atribuciones conferidas y al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Coordinar el seguimiento académico de los acreditados o becarios, así como un seguimiento laboral a los ex acreditados y ex becarios;
- III. Supervisar la elaboración de informes con respecto a la efectividad en el otorgamiento de los créditos, en la selección;
- IV. Supervisar la elaboración de informes estadísticos con respecto al impacto del programa, eficiencia financiera, aprovechamiento académico, grado de satisfacción del programa;
- V. Supervisar la minería de datos en las base de datos de becarios y acreditados para el análisis estadístico que ayuden a la toma de decisiones;
- VI. Supervisar el análisis, diseño, programación, implementación y mantenimiento de sistemas de información que permitan eficientar los procesos del Organismo;
- VII. Coordinar la elaboración de informes estadísticos con base en la información remitida por las áreas correspondientes, con el fin de dar a conocer los avances relativos a los planes y programas de trabajo del Organismo;
- VIII. Supervisar el mantenimiento de los equipos electrónicos patrimonio del Organismo, con el objeto de mantener en óptimas condiciones dicho recurso;
- IX. Supervisar el mantenimiento de la base de datos del Organismo, tanto del Programa de Crédito Educativo, de los demás Programas becarios y Estímulos Educativos, así como el Programa PRONABES;
- X. Autorizar los cursos de capacitación para el personal interno y externo con el objeto de fortalecer el desarrollo organizacional, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas;
- XI. Coordinar, implementar y mantener los sistemas de información desarrollados; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia, y las que le delegue la superioridad.

Artículo 18

Corresponden a la Dirección de Cartera y Recuperación, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y coordinar el programa operativo anual, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- II. Administrar el módulo de Cartera y Recuperación mediante el sistema de información utilizado para facilitar las tareas de cada jefatura;
- III. Organizar la atención, canalización y seguimiento a los asuntos que gestionen los acreditados respecto a su deuda, con el propósito de ofrecerles una atención de calidad, en apego a los lineamientos y procedimientos vigentes;
- IV. Organizar la labor de cobranza previa, normal y morosa de los acreditados, con base en las disposiciones y procesos elaborados con el fin de recuperar la inversión;
- V. Coordinar el seguimiento de los recordatorios de pago a los acreditados, con la finalidad de que cumplan con su convenio establecido en el contrato y pagaré correspondiente;
- VI. Emitir las sugerencias para las modificaciones de los contratos, pagarés y formatos de envío, de acuerdo a los requerimientos presentados;
- VII. Coordinar la aplicación de los descuentos de intereses moratorios y gastos de cobranza a los acreditados;
- VIII. Resguardar los pagares originales que están firmados por lo acreditados y avales;

- IX. Resguardar los expedientes, una vez que los acreditados pasan a formar parte de cartera vencida;
- X. Coordinar la revisión de documentos relativos a los avales;
- XI. Preservar el patrimonio del Organismo buscando estrategias para la recuperación de créditos y cartera vencida;
- XII. Realizar convenios con las dependencias de Gobierno del Estado, para poder realizar descuentos vía nomina, a los acreditados y avales, que laboran en dichas dependencias;
- XIII. Realizar convenios de quita y espera con los acreditados y avales;
- XIV. Realizar convenios con los Órganos Públicos Descentralizados de Gobierno del Estado, para poder efectuar descuentos vía nomina, a los acreditados y avales que laboran en dichos Entes Públicos;
- XV. Coordinar el control de los expedientes de los acreditados a fin de que se encuentren permanentemente actualizados;
- XVI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos; y
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia, y las que le delegue la superioridad.

Artículo 19

Corresponden al Departamento de Finanzas, las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Organismo, en base a la normatividad establecida, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de las atribuciones conferidas al cumplimiento de los objetivos;
- II. Elaborar el Programa Operativo Anual de Trabajo;
- III. Organizar la distribución de recursos en las fechas programada para la entrega de créditos y becas con base a las disposiciones y procesos aprobados;
- IV. Generar los reportes e informes financieros del Fideicomiso para cumplir con la entrega de la Cuenta Pública a la Secretaría de Finanzas para su envío al Congreso del Estado, así como los que requiera la Contraloría Gubernamental y las autoridades competentes;
- V. Formular el ante proyecto de presupuesto autorizado para el rubro de servicios personales, considerando las disposiciones establecidas para tal efecto;
- VI. Elaborar estados financieros en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los reportes financieros requeridos para la toma de decisiones del Organismo;
- VII. Presentar ante la Secretaria de Finanzas el ante proyecto de presupuesto de proyectos y programas de becas, estímulos y créditos educativos que soliciten cada area administrativa del Organismo, así como, operar el presupuesto autorizado para estos programas, en base a la calendarización aprobada;
- VIII. Analizar la información presupuestal para instruir al Fiduciario y dar seguimiento a las instrucciones de pago, traspaso entre subcuentas o incrementos al patrimonio fideicomitado, de la información previamente autorizada para el pago de créditos y becas pronabes;
- IX. Analizar los estados de cuenta bancarios, con el propósito de conciliar saldos con los registros contables;
- X. Formular el pago de becas y estímulos educativos para los beneficiarios de cada programa, de acuerdo a la modalidad de pago previamente autorizado;
- XI. Elaborar la nómina de remuneraciones, al personal del Instituto en forma quincenal y gestionar el pago por medios electrónicos;
- XII. Elaborar y presentar las declaraciones anuales o provisionales ante la autoridad fiscal correspondiente bajo las leyes vigentes aplicables;
- XIII. Llevar el control del personal del Organismo, en cuanto a sus incidencias laborales;
- XIV. Calcular las contribuciones Federales y Estatales causadas de acuerdo a las leyes vigentes aplicables (ISR, IS/N, UPYSSET) así como enterar a la autoridad competente;
- XV. Informar permanentemente al área superior inmediata de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos; y
- XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia, y las que le delegue la superioridad.

Artículo 20

Corresponden al Departamento de Administración, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual de Trabajo;

- II. Suministrar y llevar el control del gasto operativo del Instituto, con base a los requerimientos primordiales de cada una de las áreas, y de acuerdo al presupuesto autorizado;
- III. Generar los reportes e informes financieros del Instituto para cumplir con la entrega de la Cuenta Pública a la Secretaría de Finanzas para su envío al Congreso del Estado, así como los que requiera la Controlaría Gubernamental y las autoridades competentes;
- IV. Coordinar la formulación del presupuesto anual, de acuerdo a los requerimientos de cada una de las áreas adscritas al Instituto y considerando las disposiciones establecidas;
- V. Dirigir y coordinar el control de inventarios del Instituto, por medio de la actualización de los resguardos de los bienes muebles e inmuebles;
- VI. Ejecutar el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en la normatividad;
- VII. Analizar los Estados de Cuenta Bancarios con el propósito de conciliar saldos con los registros contables;
- VIII. Formular el anteproyecto de presupuesto de subsidio de gasto corriente del Instituto a la Secretaría de Finanzas;
- IX. Cumplir y hacer cumplir las normas y lineamientos para el adecuado control y uso de los recursos asignados, con la finalidad de coadyuvar en las actividades de control y supervisión;
- X. Capturar y tramitar la información para la apertura de cuentas de tarjetas de ahorro nómina, ante la institución bancaria; de todos los acreditados y becarios, con la finalidad de depositarles mensualmente su apoyo económico.
- XI. Tramitar el pago mensual de becas y créditos educativos;
- XII. Brindar atención de servicio a los beneficiarios de las problemáticas relacionadas con el pago del crédito o beca;
- XIII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las acciones programadas, en proceso concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos; y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia, y las que le delegue la superioridad.

Artículo 21

Corresponden al Departamento de Gestión de Servicios, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y coordinar el programa operativo anual, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- II. Dar difusión al programa del Pronabes en el estado;
- III. Elaborar la convocatoria del programa y darle difusión en todas las escuelas participantes;
- IV. Desarrollar estrategias para verificar la información proporcionada al Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, por los alumnos (renovantes y aspirantes), para efectos de otorgarles o renovarles una beca Pronabes;
- V. Programar pagos de renovantes y nuevos becarios;
- VI. Verificar con las instituciones que los alumnos que cuenten con beca Pronabes, estén inscritos;
- VII. Informar permanentemente al área superior de las acciones programadas, en proceso y concluidas;
- VIII. Tener la custodia de los expedientes de los alumnos que estén becados con una beca Pronabes; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia, y las que le delegue la superioridad.

Artículo 22

Corresponden al Departamento de Promoción de Créditos, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y coordinar el programa operativo anual, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- II. Promover entre los estudiantes de nivel medio superior y superior del Estado, la misión que cumple el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, y los servicios que este ofrece.
- III. Otorgar solicitudes de crédito a los estudiantes que requieran de un crédito educativo;
- IV. Determinar mediante análisis de datos las instituciones educativas que tengan mayor necesidad de recurso;
- V. Vigilar la recepción de solicitudes de nuevos créditos, así como los trámites de renovación y suspensión;

- VI. Atender y dar seguimiento a los responsables de los departamentos de servicios escolares en las instituciones de educación media superior y superior en lo referente a la promoción de créditos educativos con el fin de responder a las inquietudes y/o necesidades de los solicitantes y acreditados;
- VII. Revisar y evaluar las solicitudes, contratos, renovaciones de crédito y becas para verificar si cumplen con las normas establecidas en el reglamento para el otorgamiento y pago de crédito o beca, según sea el caso;
- VIII. Registrar, controlar y dar seguimiento a las solicitudes de suspensión temporal y cancelaciones de crédito y becas;
- IX. Supervisar las actividades del personal de promoción;
- X. Supervisar que estén archivados en el archivo del ITABEC, los expedientes de los acreditados;
- XI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia, y las que le delegue la superioridad.

Artículo 23

Corresponden al Departamento de Sistemas, las siguientes atribuciones:

- I. Administrar la información generada de las actividades del organismo, vigilando la correcta captura, programación y análisis de la información y desarrollando nuevos mecanismos de trabajo automatizados, con la finalidad de obtener estadísticas fidedignas que coadyuven a la toma de decisiones para agilizar la obtención de información general del acreditado y pueda el Instituto prestar un servicio eficientemente;
- II. Realizar el análisis, diseño, programación, implementación y mantenimiento de sistemas de información que permitan eficientar los procesos del Organismo;
- III. Elaborar mensualmente, los informes estadísticos con base en la información remitida por las áreas correspondientes, con el fin de dar a conocer los avances relativos a los planes y programas de trabajo del Organismo;
- IV. Programar y supervisar el mantenimiento de los equipos electrónicos patrimonio del Organismo, con el objeto de mantener en óptimas condiciones dicho recurso;
- V. Informar oportunamente al área superior inmediata, de las actividades realizadas y en proceso, con la finalidad de homologar criterios para el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- VI. Realizar el mantenimiento de la base de datos del Organismo, tanto del Programa de Crédito Educativo, Programas Becarios y Estímulos Educativos, y al Programa PRONABES;
- VII. Implementar y mantener los sistemas de información desarrollados; y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia, y las que le delegue la superioridad.

Artículo 24

Corresponden al Departamento de Evaluación y Seguimiento, las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y evaluar la situación académica de los becarios y acreditados del Instituto, así como un seguimiento al término de su crédito o beca, con la finalidad de obtener información que nos sirva en la medición real del impacto del programa y que coadyuven a la toma de decisiones;
- II. Realizar un seguimiento académico de los acreditados o becarios, así como un seguimiento laboral a los ex acreditados y ex becarios;
- III. Elaborar informes con respecto a la efectividad en el otorgamiento de los créditos, en la selección;
- IV. Elaborar informes estadísticos con respecto al impacto del programa, eficiencia financiera, aprovechamiento académico, grado de satisfacción del programa;
- V. Realizar minería de datos en las base de datos de becarios y acreditados para el análisis estadístico que ayuden a la toma de decisiones;
- VI. Informar oportunamente al área superior inmediata, de las actividades realizadas y en proceso, con la finalidad de homologar criterios para el cumplimiento de los objetivos establecidos; y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia, y las que le delegue la superioridad.

Artículo 25

Corresponden al Departamento de Cartera y Cobranza, las siguientes atribuciones:

- I. Llevar un control de los acreditados que formen parte de la cartera vencida, realizando las actividades pertinentes apegadas a la normatividad existente, con la finalidad de lograr una cobranza efectiva, que contribuya a la toma de decisiones.
- II. Elaborar y coordinar el programa operativo anual, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos;
- III. Enviar los recordatorios de pago a los deudores, con la finalidad de que se cumpla con la obligación estipulada en el contrato y pagará correspondiente, según los procedimientos establecidos para cada clasificación;
- IV. Contar con una base de datos confiable de los deudores, con el fin de obtener un status de los acreditados;
- V. Realizar estudios socioeconómicos a los acreditados para determinar los descuentos de intereses moratorios y gastos de cobranza a los que puedan ser sujetos;
- VI. Proporcionar los Estados de Cuenta a los acreditados que lo soliciten, mostrándoles el monto de su deuda y la forma de calcularla, debiendo quedarle claro, el inicio de su pago, la cantidad a reintegrar y la consecuencia de no seguir el plan establecido;
- VII. Organizar las notificaciones de los acreditados, para la pronta y oportuna recepción de los requerimientos de pago, por parte de los mismos;
- VIII. Calcular los intereses moratorios de los acreditados que no respondan a los recordatorios por vencimiento, enviando dichos estados de cuenta al área jurídica y/o despacho externo, para que proceda en lo conducente;
- IX. Atender, canalizar y dar seguimiento a los asuntos que gestionen los acreditados en apego a los lineamientos y procedimientos vigentes, generando y validando mensualmente, el reporte del primer vencimiento, para que los status de los acreditados se encuentren actualizados, con el finalidad de obtener una cobranza efectiva en coordinación con las áreas correspondientes;
- X. Revisar la documentación relativa a los avales;
- XI. Mantener los expedientes de los acreditados actualizados, para agilizar la recuperación de créditos y cartera vencida;
- XII. Revisar y aplicar la información referente a las altas de los reintegros abonados, verificando que sea eficaz oportuna y fidedigna, con la finalidad de coadyuvar en el manejo transparente del recurso;
- XIII. Revisar el pago oportuno de los intereses anticipados al vencimiento, para la liberación del contrato correspondiente;
- XIV. Organizar la distribución de metas en el centro de llamadas;
- XV. Informar permanentemente al área superior inmediata de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de objetivos; y
- XVI. Realizar las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia, y las que le delegue la superioridad.

Artículo 26

Corresponden al Departamento de Gestión Jurídica, las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar jurídicamente al Director General en aquéllas tareas encomendadas a éste, que estén relacionadas con el objeto del Instituto y que estén señaladas en la legislación vigente y las normas que para el efecto dicte el Instituto;
- II. Determinar, de acuerdo con la Dirección General del Instituto, los objetivos y metas específicos de la Asesoría Jurídica y definir, de la misma forma, sus planes y programas, a fin de instrumentarlos y darles seguimiento;
- III. Redactar y fundamentar las actas de las sesiones de la Junta Directiva Del Instituto, del Comité Técnico y del Subcomité Técnico del Fideicomiso del Organismo;
- IV. Coadyuvar en la operatividad legal del Fideicomiso del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos;
- V. Elaborar los reportes correspondientes a las necesidades de información del Instituto dentro del ámbito de su competencia;
- VI. Representar legalmente al Instituto, mediante poder que le sea otorgado por el Director General del Instituto, en los asuntos contenciosos en que sea parte, en los juicios laborales que se tramiten ante los Tribunales del Trabajo, en los amparos interpuestos en contra de los actos del Instituto y, en general, intervenir en las reclamaciones que puedan afectar su interés jurídico, así como formular ante el Ministerio Público querrelas y denuncias y de igual manera otorgar el perdón o presentar los desistimientos que procedan, previa la salvaguarda de los intereses del Instituto;

- VII. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación reconsideración, revisión y, en general, todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones creados por resoluciones que dicte el Instituto, con excepción de aquellos que hubiesen sido encomendados a otras unidades administrativas del mismo;
- VIII. Verificar la información proporcionada al Instituto por la población interesada en el Crédito Educativo, con la finalidad de coadyuvar en la toma de decisiones;
- IX. Fungir como responsable de la Unidad de Información Pública;
- X. Elaborar los nombramientos que expida el Director General del Instituto y las autorizaciones o delegaciones que para ejercer atribuciones se expidan conforme a las disposiciones aplicables;
- XI. Proponer criterios de interpretación y de aplicación a las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Instituto;
- XII. Definir y proponer conjuntamente con el área correspondiente del Instituto, los documentos que sustenten jurídicamente la operación de los programas del Instituto;
- XIII. Elaborar los proyectos de convenios y contratos que deba suscribir el Director General del Instituto, así como revisar éstos cuando provengan del exterior, conforme a la normatividad respectiva; y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director General del Instituto.

**TÍTULO III
DEL ÓRGANO AUXILIAR
CAPÍTULO I
DEL CONSEJO CONSULTIVO**

Artículo 27

1. El Consejo Consultivo del Instituto, es un órgano auxiliar de carácter incluyente, plural y honorífico, integrado por organizaciones de la sociedad civil y personas relacionadas con actividades educativas y personas del sector privado.
2. El Consejo es un órgano asesor, propositivo, promotor de las políticas públicas, proyectos y acciones del Instituto para beneficio de los estudiantes y estará integrado por un número no menor de cinco ni mayor de diez miembros, representativos de las organizaciones de la sociedad civil y personas relacionadas con actividades educativas y personas del sector privado que se relacionen con la atención y estudio de los objetivos del Instituto.
3. Los integrantes del Consejo durarán en su encargo tres años y su designación se hará a propuesta de la Dirección General y la determinará la Junta Directiva, ambos del Instituto, de acuerdo con su trayectoria en labores afines a los objetivos del mismo.
4. Los integrantes del Consejo no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.
5. El Consejo será dirigido por un Consejero Presidente, electo entre sus miembros y quien deberá presentar un informe anual a la Junta Directiva del Instituto sobre las actividades realizadas por el propio Consejo.
6. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto;
 - II. Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con la atención a los estudiantes beneficiados con una beca, crédito o estímulo educativo;
 - III. Promover vínculos de colaboración con los responsables de los diversos órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado;
 - IV. Hacer propuestas y formular opiniones a la Dirección General del Instituto para mejorar el ejercicio de las atribuciones del mismo;
 - V. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos; y
 - VI. Las demás que se establezcan en los ordenamientos aplicables.

**TÍTULO IV
DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO I
DEL COMISARIO DEL INSTITUTO**

Artículo 28

El Comisario asistirá a las sesiones de la Junta Directiva y en ellas sólo tendrá voz.

El Comisario del Instituto tendrá a su cargo la vigilancia del manejo, conforme al orden jurídico y las buenas prácticas administrativas, de los recursos públicos asignados al organismo. Será nombrado y removido libremente por el titular de la Contraloría Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Junta Directiva deberá autorizar los Manuales de Organización, de Puestos y de Procesos en un plazo no mayor de un año, contado a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Estatuto Orgánico, propuestos por el Director General del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO

En caso de duda sobre la interpretación del presente ordenamiento, el Director General del Instituto resolverá lo conducente.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 y 7 del Decreto Gubernamental de Creación del Instituto, en sesión ordinaria celebrada en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el 15 de febrero de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS.- DIRECTOR GENERAL.- LIC. JAVIER FERNANDO SUAREZ FERNÁNDEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO 2011-2013 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS CONVOCATORIA PÚBLICA 2013-02

EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 PÁRRAFO PRIMERO, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2011-2013, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FFM-2013)
ESPECIALIDAD: 700 (EDIFICACIÓN) Y 900 (ESPECIALIDADES DIVERSAS)

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
LP-DEPORTES-FFM-01/13-8312	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL SINTÉTICO DEPORTAN DE 15 MM EN LA PISTA DE ATLETISMO DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BENITO JUÁREZ", UBICADA EN LA COL. VIVEROS.	DEL 12 DE MARZO AL 22 DE MARZO DEL 2013	15-MARZO-2013 11:00 HORAS	15-MARZO-2013 13:00 HORAS	27-MARZO-2013 11:00 HORAS	60 DIAS	\$5,000.00	\$1,800,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRÁN ADQUIRIR EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA EN ARTEAGA 3900 ALTOS SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1º DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDO AL **ING. LUIS MARTÍNEZ LLANO**, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, ASÍ COMO EL MONTO POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 6.- LOS CONTRATISTAS YA INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, DEBERÁN ACOMPAÑAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA EN ARTEAGA NO. 3900 ALTOS, SECTOR ADUANA.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS **MUNICIPALES, PROVENIENTES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FFM).**
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **20 DE ABRIL DEL 2013.**
- 4.- SE OTORGARÁ UN 30% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁ DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 6.- LA DIRECCIÓN CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, QUE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ART. 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CUALQUIER INCONFORMIDAD RELACIONADA CON EL RESULTADO DEL FALLO, SOLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 96 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 7.- LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: **www.nuevolaredo.gob.mx**.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 12 DE MARZO DEL 2013.- **ATENTAMENTE.**- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. BENJAMÍN GALVÁN GÓMEZ.**- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., martes 12 de marzo de 2013.

Número 31

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1036.- Expediente Número 0037/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 1305.- Expediente Número 0186/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1037.- Expediente Número 00002/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 1307.- Expediente Número 00754/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1038.- Expediente Número 00003/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 1308.- Expediente Número 246/2004 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1039.- Aviso de Liquidación de Soluciones Administrativas del Norte, S.C. en Nuevo Laredo, Tam.	3	EDICTO 1309.- Expediente Número 516/2006, relativo al Juicio Hipotecario	11
EDICTO 1287.- Expediente 1318/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1447.- Expediente Número 116/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1288.- Expediente Número 1292/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1448.- Expediente Número 01065/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1291.- Expediente Número 92/10 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1449.- Expediente Número 1060/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1292.- Expediente Número 01242/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1450.- Expediente Número 00214/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1293.- Expediente Número 00072/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1451.- Expediente Número 635/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1294.- Expediente Número 261/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1452.- Expediente Número 01364/2008, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1295.- Expediente Número 1633/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1453.- Expediente Número 00395/2009, relativo al Juicio Sumario Civil.	14
EDICTO 1296.- Expediente Número 01327/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1454.- Expediente Número 00607/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1297.- Expediente Número 538/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1455.- Expediente Número 978/09 relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 1298.- Expediente Número 628/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1456.- Expediente Número 00299/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 1299.- Expediente Número 00814/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1457.- Expediente Número 267/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 1300.- Expediente Número 01090/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1458.- Expediente Número 01301/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 1301.- Expediente Número 00186/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1459.- Expediente Número 067/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 1302.- Expediente Número 00179/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1460.- Expediente Número 00159/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 1303.- Expediente Número 01537/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1461.- Expediente Número 01140/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	16
EDICTO 1304.- Expediente Número 01457/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1462.- Expediente Número 193/2013; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
		EDICTO 1463.- Expediente Número 00098/201,3, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1464.- Expediente Número 1991/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 1494.- Expediente Número 00663/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 1465.- Expediente Número 00106/2013 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 1495.- Expediente Número 01153/2012 relativo at Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	36
EDICTO 1466.- Expediente Número 0114/2013 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 1496.- Expediente Número 00222/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	36
EDICTO 1467.- Expediente Número 00019/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 1497.- Expediente Número 1138/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	36
EDICTO 1468.- Expediente Número 01163/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	18	EDICTO 1498.- Expediente Número 692/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	37
EDICTO 1469.- Expediente Número 00041/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	18	EDICTO 1499.- Expediente 01124/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	37
EDICTO 1470.- Expediente Número 00541/2012, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	18	EDICTO 1500.- Expediente Número 129/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	37
EDICTO 1471.- Expediente Número 406/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 1501.- Expediente Número 9/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	38
EDICTO 1472.- Expediente Número 01016/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	20	EDICTO 1502.- Expediente Número 00032/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	38
EDICTO 1473.- Expediente 00683/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	20	EDICTO 1503.- Expediente Número 00033/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	39
EDICTO 1474.- Expediente Número 0497/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 1504.- Expediente Número 00657/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	40
EDICTO 1475.- Expediente Número 00481/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	22	EDICTO 1505.- Expediente Número 00493/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	40
EDICTO 1476.- Expediente Número 00541/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 1506.- Expediente Número 00641/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	40
EDICTO 1477.- Expediente Número 0484/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	24	EDICTO 1507.- Expediente Número 507/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	41
EDICTO 1478.- Expediente Número 00856/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	25	EDICTO 1508.- Expediente Número 80/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	41
EDICTO 1479.- Expediente Número 01017/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	26	EDICTO 1509.- Expediente Número 83/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	41
EDICTO 1480.- Expediente Número 111/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 1510.- Expediente Número 00518/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	42
EDICTO 1481.- Expediente Número 00394/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	27	EDICTO 1551.- Expediente Número 1734/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Civil	42
EDICTO 1482.- Expediente Número 01067/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	28	EDICTO 1511.- Balance Final de Liquidación de Industria Vidriera Tamaulipeca, S.A. de C.V.	43
EDICTO 1483.- Expediente Número 1089/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29	EDICTO 570.- Balance General de Montacargas Aro, S.A. de C.V.	44
EDICTO 1484.- Expediente Número 426/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	30	EDICTO 571.- Balance General de Q.P.N. Frontera S.A. de C.V.	44
EDICTO 1485.- Expediente Número 1017/2012, relativo al Juicio Sumario Civil.	30		
EDICTO 1486.- Expediente Número 00001/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	31		
EDICTO 1487.- Expediente Número 00096/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	31		
EDICTO 1488.- Expediente Número 01167/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	32		
EDICTO 1489.- Expediente Número 482/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	33		
EDICTO 1490.- Expediente Número 706/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	33		
EDICTO 1491.- Expediente Número 00845/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	33		
EDICTO 1492.- Expediente Número 00845/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	34		
EDICTO 1493.- Expediente Número 690/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	35		

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha 27 de noviembre del año 2012, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0037/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, promovidas por el C. VIRGILIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, para acreditar la posesión de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 720.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 18 metros lineales, con Río Santa Lucia; AL SUR, en 18.00 metros lineales, con la calle Manuel González; AL ESTE, en 40.00 metros lineales, con propiedad del promovente Virgilio Rodríguez Rodríguez; y AL OESTE, en 40.00 metros lineales, con Gonzalo Vega Riojas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo, de la misma solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos del referido municipio, debiéndose hacer constar por el Actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares en los que se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam., a 04 de diciembre del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1036.- Febrero 19, 28 y Marzo 12.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00002/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por DOMINGO GARCÍA NÚÑEZ, apoderado legal de RAFAEL MENDOZA ACUÑA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio rústico, ubicado en el municipio de Ocampo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 90.14 metros, con Río Santa María, camino terracería de por medio; AL SUR en 96.70 metros con Polonio Mendoza Martínez; AL ESTE en 121.80 metros, con línea quebrada con Polonio Mendoza Martínez y AL OESTE en 89.20 metros, con Polonio Mendoza Martínez, con superficie de 00-96-35-8798 hectáreas; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., veinticuatro de enero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1037.- Febrero 19, 28 y Marzo 12.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00003/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por DOMINGO GARCÍA NÚÑEZ, apoderado legal de RAFAEL MENDOZA ACUÑA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio rústico, ubicado en el municipio de Ocampo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 461.56 metros, con Río Santa María; AL SUR en 257.55 metros en línea quebrada con Río Santa María; AL ESTE en 139.82 metros, con línea quebrada con Río Santa María y AL OESTE en 243.82 metros, en línea quebrada con Ejido Las Pozas hoy Veinte de Noviembre, con superficie de 7-06-82.2104 hectáreas; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., veinticuatro de enero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1038.- Febrero 19, 28 y Marzo 12.-3v3.

AVISO DE LIQUIDACIÓN

**Soluciones Administrativas del Norte, S.C.
Nuevo Laredo, Tam.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, se comunica por este conducto que en Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL NORTE, S.C., celebrada con fecha 2 de enero del 2013, se resolvió Liquidar la sociedad, adoptándose entre otros, siguiente acuerdo:

Se aprueba la Liquidación de SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL NORTE, S.C., como empresa a liquidar:

ACUERDOS

PRIMERO.- En el desahogo del primer punto, el Presidente cedió la palabra al Liquidador de la sociedad para que rindiera su informe, por lo que atendiendo a tal orden el C.P. Primitivo Sepúlveda Villanueva, procedió a rendir el informe mercantil y financiero de la sociedad por el periodo de liquidación comprendido del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene todos los puntos a que se refiere la Ley de Sociedades Mercantiles.

Al respecto el Sr. Liquidador de la sociedad expuso los siguientes:

RESOLUCIONES

Los accionistas presentes resaltan el haber recibido un tanto de los borradores de la información citada anteriormente, como del informe definitivo que la contiene, habiéndose analizado a detalle por todos y cada uno de los accionistas tomándose con base en dicha información las siguientes resoluciones y acuerdos:

1.- Se aprueba el informe presentado por el C. Liquidador, respecto a las actividades realizadas durante el periodo del 05 de septiembre de 2012 fecha de inicio de la disolución al 02 de enero de 2013, fecha de término de la liquidación con esta asamblea.

2.- Se aprueban todos y cada uno de los actos llevados a cabo por el liquidador en el desempeño de su gestión, otorgándose por conclusión de la asamblea, la liberación de toda responsabilidad.

3.- Manifiestan los C. Accionistas que obran en su poder el balance final de liquidación, con cifras al 28 de diciembre de 2012, donde no se muestra Activo alguno, por lo cual originó el que se cancelaran las cuentas de deudores y clientes; por otro lado, en las cuentas de Pasivo se reclasificaron como ingresos acumulables un monto total de \$473,520.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y dado como se dijo anteriormente que los activos y los pasivos se cancelaron fiscalmente y no generaron flujo alguno ni beneficios, éstos no se repartieron entre los socios.- Por lo cual se tomaron en forma unánime los siguientes acuerdos:

I.- Se aprueba el Balance Final de liquidación de SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL NORTE, S.C., así como los anexos del mismo.

II.- Los accionistas acuerdan entregar y entregan al secretario los puntos a los títulos representativos de sus acciones, procediéndose en el acto a cancelarse, mediante la anotación de la leyenda "CANCELADO" con la firma de los liquidadores y la fecha de la asamblea.

III.- En la fecha de esta Asamblea de Accionistas se tiene por concluida la liquidación de la sociedad y por terminado el ejercicio fiscal de liquidación, para todos los efectos legales correspondientes.

SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL NORTE, S.C.

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a 31 de enero del 2013.- Liquidador, C.P. PRIMITIVO SEPÚLVEDA VILLANUEVA.- Rúbrica.

1039.- Febrero 19, 28 y Marzo 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, ordenó dentro del Expediente 1318/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Patricia Martínez Mendoza, en su carácter de apoderada legal de la persona moral "LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE" S.A. DE C.V., y continuado por el Lic. Carlos Eloir Ramos Loredo, en contra de los C.C. MARÍA MAGDALENA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y RAÚL FERNÁNDEZ VILLALOBOS, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la demandada RAÚL FERNÁNDEZ VILLALOBOS, el que se identifica como: Finca Número 36316, municipio Altamira, Terreno Urbano, calle 1 de Mayo, manzana 166, Lote 12, Zona 03, del Ex-Ejido Miramar, con superficie: 187.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.70 metros con lote 11, AL SURESTE: 10.00 metros con calle 1 de Mayo, AL SUROESTE: 18.70 metros con lote 13, AL NOROESTE: 10.00 metros con lotes 6 y 7, titular Raúl Fernández Villalobos 100% de propiedad.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse en forma legal por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- Se precisa la postura base del remate en \$124,666.66 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del bien mueble, convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en

el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1287.- Febrero 28, Marzo 7 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (09) nueve de enero del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 1292/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Carlos Eloir Ramos Loredo, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. SHAFQAT RASUL BIBE Y ROSA MARÍA MAGAÑA BRITO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble, ubicado en Av. Álvaro Obregón (hoy Fco I. Madero) Fracc. Playa Miramar en ciudad Madero, Tamaulipas, propietario: SHAFQAT RASUL BIBE, clasificación: turística.- tipo de construcción: moderna de buena calidad.- índice de saturación en la zona: 70%.- población: flotante.- contaminación ambiental: baja, sin registros.- uso de suelo: turístico.- vía de comunicación e importancia: colinda con Av. Francisco L. Madero, Blvd. Costero a 60 km.- servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; red electrificación aérea posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto simple, calle de concreto, transporte urbano a 50m, escuelas a 600 m, hospitales o clínicas a mas de 1.0 km, centro comerciales y financieros importantes a menos de 1.0 km. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 43.95 m con Av. Álvaro Obregón (hoy Fco I. Madero), AL SUR: en 46.62 m. con calle Primera; AL ORIENTE en 10.75 m con calle sin nombre; AL PONIENTE: en 15.78 m con lotes 12 y 10, con un área total de 949.30 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad: no proporcionado, con un valor comercial de: \$11,459,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días hábiles, en el periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa, debiendo mediar el término de cinco olas entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a

remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado, por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE MARZO DEL (2013) DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 11 de enero del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1288.- Febrero 28, Marzo 7 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha seis de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 92/10 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de los C.C. JAIME ARTURO MAYA RÍOS Y MARGARITA GUADALUPE CHI CHETZ ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento número 148-2, ubicado en manzana 5, calle Avenida Principal Ciruelos, número 125-B, departamento 148-2, del condominio Fraccionamiento Satélite, ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 53.85 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.35 metros con departamento 149-1, AL SUR en .85 metros con área común y 9.50 metros con departamento 148-1, AL ESTE en 2.90 metros con cajones de estacionamiento y 3.00 metros con área común, AL OESTE en 5.90 metros con área común, arriba con departamento 148-4, abajo con cimentación, con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 116512, Legajo 2331, de fecha 24 de julio de 1996, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, actualmente Finca 15803 de Cd. Madero, Tamaulipas.- Valor comercial \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas y en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Cd. Madero, Tamaulipas convocándose a postores a la diligencia de remate en segunda almoneda con una rebaja del 20% que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate con una rebaja del 20%.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los seis días del mes de febrero del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1291.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 01242/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de los señores LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ HERRERA y SARA ELISA DEL CARMEN PAREDES DE HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Inmueble ubicado en calle Zaragoza N° 510, lote solar 77, Col. Tolteca, Tampico, Tamaulipas, con superficie de terreno de 200.00 m2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.-10.00 m, con calle Ignacio Zaragoza, AL SUR.-10.00 m, con fracción del mismo lote, AL ESTE.- 20.00 m, con lote 80 y 81, AL OESTE.- 20.00 m con fracción del mismo lote.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca N° 20361, Urbana, ubicada en el municipio de Tampico, Tam., al cual se le asignó un valor pericial de \$ 796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con rebaja del veinte por ciento, fijándose al inmueble que se saca a remate, con rebaja el día VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día once de febrero de dos mil trece, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1292.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00072/2012, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la ciudadana MARÍA DEL ROCÍO CRUZ GALLARDO, en contra de los ciudadanos ELENO CÁRDENAS CÁRDENAS Y ESPERANZA MORENO ARGUELLES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Avenida Central N° 302, de la colonia Nuevo Aeropuerto, municipio de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89337.- Con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 20.50 metros, con fracción del mismo lote 1, AL SUR.- en 20.70 metros, con lote 18, AL

ESTE.- en 6.40 metros, con lote 2, AL OESTE.- en 7.00 metros, con calle Avenida Central.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 77, Legajo 1598, de fecha 03 de mayo de 1993, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 138.02 metros cuadrados.- Valor pericial: \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 11 de febrero de 2013, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1293.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCADO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 261/2010, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BLANCA NOEMÍ SALDIVAR GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el procedo, consiste en:

Lote número 51 (cincuenta y uno) de la manzana 14 (catorce) del Fraccionamiento Ampliación Paseo de las Flores en esta ciudad, del Conjunto Habitacional denominado Ampliación Paseo de las Flores Etapa V, con una superficie de terreno en 75.00 (setenta y cinco punto cero cero) metros cuadrados y la vivienda en el construida con una superficie de 35.00 (treinta y cinco punto cero cero) metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación de las Flores número 98 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 (quince punto cero cero) metros con lote 50 (cincuenta), AL SUR: en 15.00 (quince punto cero cero) metros confracción restante de la misma manzana, AL ESTE 5.00 (cinco punto cero cero) con la calle Prolongación de las Flores, AL OESTE; cinco punto cero cero metros con terrenos del Fraccionamiento Paseo de las Flores.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de febrero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1294.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 1633/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Brenda Castillo Arguello, apoderada legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARÍA VICTORIA ARREDONDO CORONADO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Buenavista, número 221-B, del Fraccionamiento "Buenavista" edificada sobre el lote 43 de la manzana 04, con superficie de terreno de 120.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 2.00 mts con lote número 19 y en 5.00 mts con lote número 20, AL SUR, en 7.00 mts con calle Buenavista, AL ESTE, en 17.20 mts con lote número 42, AL OESTE, en 17.20 mts con lote número 44.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 112143, Legajo 2243, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, así como en la Finca Número 1337 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$149,859.90 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1295.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley en ausencia de la titular quien actúa con testigos de asistencia, por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01327/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de ROSA MARÍA GUTIÉRREZ VALLE Y JESÚS ESCOBAR RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Casa ubicada en planta baja marcada con el número 129-A de la calle Obrero Mundial, y el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de propiedad de el lote número 43, de la manzana número 2, sobre la cual se encuentra construida, con superficie de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts, con lote número 13 (trece), AL SUR, en 6.00 mts, con calle Obrero Mundial, AL ESTE, en 17.00 mts, con lote número 42 (cuarenta y dos), AL OESTE, en 17.00 mts, con lote número 44 (cuarenta y cuatro).- Inmueble el anterior que tiene la Clave Catastral Número 41-470-041.- Y que se encuentra

debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 86101, Legajo 1723, de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$125,333.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de febrero de 2013.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JUAN L. HERNÁNDEZ ROCHA.- Rúbrica.- LIC. GLORIA E. GARZA PEDRAZA.- Rúbrica.

1296.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 13 de diciembre del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 538/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Acacia 46 lote 23-A de la manzana 7 en Arboledas III-A, 21 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 78.00 metros cuadrados, y superficie de construcción de 35.21 metros cuadrados, propiedad de JUAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, clasificación de la zona habitacional interés social, tipo de construcción casa habitación de mediana calidad de uno y dos pisos, índice de saturación en la zona 100%, población normal, contaminación ambiental baja sin registros, uso del suelo habitacional vías de comunicación e importancia por carretera Tampico-Mante 1 km aprox a la izquierda, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea postera concreto arm, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red de telefonía aérea compostería de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de concreto asfáltico, transporte urbano a 100 m escuelas a 300 m; hospitales o clínicas a más de 1.5 km, centros comerciales y financieros importantes a más de 1.5 k.m.; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20, con lote 12, AL SUR: en 5.20 metros con calle Acacia, AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 23, AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 24, le corresponde un 77.74% de indiviso, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral con los siguientes datos: Sección Primera Número 3942, Legajo 6-079 de fecha 03 de junio de 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas, Finca Número 51460, con un valor comercial de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (14) CATORCE DE MARZO DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 18 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1297.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 13 de diciembre del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 628/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra los C. CUTBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ Y SANTA HERNÁNDEZ SANTIAGO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Cocotero 93 lote 6 de la manzana 49, en Conjunto Habitacional Arboledas V, municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 63.17 metros cuadrados, propiedad de CUTBERTO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ Y SANTA HERNÁNDEZ SANTIAGO, clasificación de la zona habitacional interés social, tipo de construcción casa habitación de mediana calidad de uno y dos pisos, índice de saturación en la zona 100%, población normal, contaminación ambiental baja sin registros, uso del suelo habitacional vías de comunicación e importancia por carretera Tampico-Mante 1 km aprox a la izquierda, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea postera concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red de telefonía aérea compostería de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de concreto asfáltico, transporte urbano a 100 m escuelas a 300 m; hospitales o clínicas a mas de 1.5 km., centros comerciales y financieros importantes a mas de 1.5 k.m. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros, con calle Cocotero, AL SUR: en 7.00 metros, con lote 17, AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 7, AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 5-A, le corresponde un 105% de indiviso, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral con los siguientes datos: Sección Primera, Número 4294, Legajo 6-086 de fecha 07 de junio de 2004 del municipio de Altamira, Tamaulipas, Finca Número 51680.- Con un valor comercial de \$285,000.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico,

Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (19) DIECINUEVE DE MARZO DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 18 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1298.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte del mes de diciembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00814/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ENRIQUE MARTÍNEZ CRISTÓBAL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en lote 07, manzana 69, de la calle Lago de Patzcuaro, número 1109, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 127880, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,800.00 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1299.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01090/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de CELESTINA RAMÍREZ PONCE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sierra de Huelahuises número 6, del Fraccionamiento Palo Verde de esta ciudad, edificada sobre el lote 4 de la manzana 27, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 55.35 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote 3, AL SUR, en 17.50 mts con lote 5, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Huelahuises, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 26.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3779, Legajo 3-076 de fecha 18 de junio de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$301,500.00 (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de enero de 2013.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. GLORIA E. GARZA PEDRAZA.- Rúbrica.- LIC. JUAN L. HERNÁNDEZ ROCHA.- Rúbrica.

1300.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00186/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Jemimah Vianey Ovando Lahud y continuado por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de la ciudadana LETICIA DEL ÁNGEL CÁNDIDO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle San Nivardo número 1220, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, descrito como lote 30, manzana 58, superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 6.00 metros con lote 08; AL SUR, 6.00 metros con calle San Nivardo; AL ESTE, 16.00 metros con lote 29; y AL OESTE: 16.00 metros con lote 31, y valuado por los peritos en la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$105,333.33 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1301.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00179/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Jemimah Vianey Ovando Lahud y continuado por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del Ciudadano JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FERRAL, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle San Fulgencio número 514, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, descrito como lote 24, manzana 15, superficie de 110.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 17.00 metros con lote 25; AL SUR, 17.00 metros con lote 23; AL ESTE, 6.50 metros con Avenida San Fulgencio; y AL OESTE: 6.50 metros con lote 1, y valuado por los peritos en la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1302.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01537/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA GUADALUPE SILVA VILLANUEVA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Sierra Huicholes número 30, del Fraccionamiento Palo Verde de esta ciudad, edificada sobre el lote 52 de la manzana 10, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 57.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con vivienda número 28, AL SUR, en 17.50 mts con vivienda número 32, AL ESTE, en 15.00 mts con vivienda número 29, AL OESTE, en 15.00 mts con calle Sierra de Huicholes.- Y que se encuentra debidamente Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3089, Legajo 3-062 de fecha 24 de abril de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)(sic), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$163,400.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de enero de 2013.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. GLORIA E. GARZA PEDRAZA.- Rúbrica.- LIC. JUAN L. HERNÁNDEZ ROCHA.- Rúbrica.

1303.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01457/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LORENA MIRANDA REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Gabriel número 52-B, del Fraccionamiento Los Ángeles de esta ciudad, edificada sobre el lote 3 de la manzana 15, con superficie privativa de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Gabriel, AL SUR, en 6.00 mts con lote 36, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 4, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 86401, Legajo 1729 de fecha 23 de noviembre de 1995 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de enero de 2013.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. GLORIA E. GARZA PEDRAZA.- Rúbrica.- LIC. JUAN L. HERNÁNDEZ ROCHA.- Rúbrica.

1304.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 0186/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RICARDO PALACIO CRUZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en.

Bien inmueble ubicado en ubicado en calle Cerrada Eucalipto, número 674 vivienda 13 condominio 3 manzana 2 del Conjunto Habitacional Villas de Altamira, en Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno 48.20 metros cuadrados tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 4.35 metros con vivienda 5 y 6 ambas del condominio 4 de la misma manzana, AL SUR.- en 4.35 metros con área común del mismo condominio, AL ESTE.- en 11.08 metros con vivienda 14 del mismo condominio, AL OESTE.- en 11.08 metros con viviendas 3,2,1 todas del mismo condominio.- Con datos de Registro.- Finca 50758 de Altamira, Tamaulipas expedido en fecha 17 de septiembre del dos mil doce del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor pericial fijado por los peritos para el remate por la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día quince de febrero del año dos mil trece, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1305.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del

Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de enero y seis de febrero del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00754/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos en su carácter de apoderado de RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V. y continuado por el Lic. Marco Antonio Roel Martín del Campo y Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. GABRIELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y ÓSCAR OLIVARES REYES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en andador Tilapaia número 115, del Fraccionamiento Pórticos de Miramar del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, clasificación de la zona habitacional de interés social, tipo de construcción, casas habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad, índice de saturación en la zona 90%, población alta, contaminación ambiental, dentro de los límites permitidos, uso del suelo, habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano, vías importantes de acceso calles primarias y secundarias de bajo tráfico vehicular; servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas; alumbrado público; guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto; red de telefonía aérea; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano con las siguientes medidas y colindancias con: Planta Baja: AL NORTE: en 6.50 metros, con planta alta de casa No. 9; AL SUR: en 6.50 m, con planta alta de casa número 11, AL ESTE: 4.00 metros, con vació a área privativa de la misma casa (Jardín); AL OESTE: en 4.00 metros con vació a área común al régimen superficie total 54.40 m2.- El cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral con los siguientes datos: Sección Primera, Número 12673, Legajo 254, de fecha 07 marzo del 1997, del municipio de ciudad Madero.- Con un valor comercial de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (12:00) DOCE HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 18 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1307.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha once de febrero del dos mil trece dictado dentro del Expediente Número 246/2004 relativo al Juicio Hipotecario el Licenciado Amado Lince Campos apoderado legal de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V. continuado por los Licenciados

Amado Lince Campos y Marco Antonio Roel Martin del Campo apoderados de la empresa CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, continuado por el LICENCIADO MARCO ANTONIO ROEL MARTIN DEL CAMPO apoderado general para pleitos y cobranzas de OLGA LUCERO MORALES SEGURA en contra de GLORIA PATRICIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ DE GUTIÉRREZ ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda 19 manzana 4, condominio 2 del Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar ubicado en Prolongación Callejón de Barriles casi esquina con Avenida Madero en ciudad Madero, Tamaulipas, área construida 56.88 m2 con las siguientes medidas y colindancias en Planta Baja: AL NORTE en ocho metros cinco decímetros con planta baja de cada número dieciocho, AL SUR en seis metros cincuenta centímetros con planta baja de casa número veinte, y en un metro cincuenta y cinco centímetros con área privativa de la misma casa (patio de servicio), AL ESTE en un metro quince centímetros y dos metros ochenta y cinco centímetros con límite de terreno (colindancias), AL OESTE en cuatro metros con área común al régimen (acceso) Planta Alta, AL NORTE en seis metros cincuenta centímetros con planta alta de casa número dieciocho, AL SUR en seis metros cincuenta centímetros con planta alta de casa número veinte, AL ESTE en cuatro metros con azotea de cocina y vacío a área privativa de la misma casa (Jardín), AL OESTE en cuatro metros con vacío a área común al régimen.- A dicha vivienda le corresponde un indiviso sobre las áreas comunes de 1.6785% dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección Primera, Número 69918, Legajo 1399 de fecha 24 de junio de 1998 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas, actualmente con Número de Finca 32619 de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de ciudad Madero, Tamaulipas, y en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1308.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 516/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. MANUEL FLORES GONZÁLEZ en contra de EDGAR VLADIMIR GARCÍA

BADILLO Y JOSEFINA BADILLO OLVERA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Departamento ubicado en Avenida A, número 110 A, lote 19, manzana C. Fraccionamiento Infonavit Universidad, de Tampico, Tamaulipas con una superficie de 57.42 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.15 metros, con Avenida "A"; AL SUR en 5.15 metros, con propiedad privada; AL ESTE en 11.15 metros, con lote sin número; AL OESTE en 11.15 metros, con lote 19-B dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 9548, Legajo 6191, de fecha 03 de noviembre del dos mil cinco, actualmente número de Finca 10284, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$383,345.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.)(sic).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los once de febrero del dos mil trece.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1309.- Marzo 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha 07 siete de noviembre del 2012 dos mil doce se ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 116/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Arturo Jesús Orozco Rosas, y continuado por el Lic. Fernando Morales Medina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARÍA TERESA WIGNALL VELA consistente en.

Bien inmueble consistente en predio urbano con construcción ubicado en departamento número 7, edificio E, Condominio Torres Dos Bocas, de la Prolongación Petrolera, de Tampico, Tamaulipas, con superficie de ciento siete metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, cinco metros noventa y cinco centímetros, con el departamento E-8 y cuatro metros ochenta centímetros, con pasillo acceso y cubo escalera; AL SUR, en diez metros diez centímetros, y cero metros setenta centímetros con área común; AL ESTE, en cinco metros noventa y cinco centímetros y cuatro metros noventa y cinco centímetros con área común; AL OESTE, en nueve metros cuarenta centímetros, con área común y un metro cincuenta centímetros, con pasillo acceso y

cubo escalera; abajo, con departamento E-5 y arriba con azotea.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 96482, Legajo 1930, del 01 de febrero de 1996, municipio de Tampico, Tam., hipoteca inscrita en la Sección Segunda, Número 4980, Legajo 997 de fecha 01 de febrero de 1996.- Inmueble al cual se le asigno un valor comercial por la cantidad de \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, en la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE MARZO DEL (2013) DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los veintidós días del mes de enero del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1447.- Marzo 12 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01065/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARCO ANTONIO PACHECO SÁNCHEZ, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Crepúsculo número 102 manzana 2 casa 9 Conjunto Habitacional Villas del Sol II en Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 76.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.38 metros con calle Crepúsculo, AL SUR en 5.38 metros con casa 2, AL ORIENTE en 14.30 metros con casa 8; AL PONIENTE: en 14.30 metros con casa 10, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 51651 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con fecha 06 de noviembre de 2012.- Al cual se le asigno un valor pericial de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en

Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) doce horas del día (15) quince de abril de dos mil trece (2013), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1448.- Marzo 12 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.-

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 1060/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GILBERTO LOAIZA RAMÍREZ, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Durango número 305 Oriente, Condominio Abasolo, departamento número 16, lote 4, manzana U-1, Colonia Miguel Hidalgo Oriente, en ciudad Madero, Tamaulipas; con una superficie total de 45.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.15 metros con departamento 17 y 1.35 metros con su propia fachada, AL SUROESTE: en 8.50 metros con departamento 15; AL SURESTE: en 5.85 metros con área común número 7; AL NOROESTE: en 3.075 metros y 2.775 metros con su propia fachada, arriba: con su propia azotea; abajo: con departamento nueve, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 24225, Sección I, Número 111238, Legajo 2225 de fecha 12 de junio de 1996, ubicada en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asigno un valor pericial de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los estrados del juzgado y en la oficina fiscal del estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá

verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijada al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado a los veinte el mes de febrero de dos mil trece (2013).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1449.- Marzo 12 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00214/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del ciudadano VÍCTOR BECERRA PÉREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Ubicado en calle Ecuador número 205, lote de terreno número 6, manzana 79, de la colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 160.00 metros, cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 8.00 metros, con calle Ecuador, AL SUR.- en 20.00 metros, con lote 8, AL ESTE.- en 8.00 metros, con lote 5, AL OESTE.- en 20.00 metros, con lote 4.- Valor pericial \$ 305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, N° 6332, Legajo 6-127, de fecha 26 de agosto del año 2003, municipio de Tampico, Tamaulipas, con Número de Finca 31022.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 23 de enero de 2013 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1450.- Marzo 12 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha catorce de febrero del dos mil trece se ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien

inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 635/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ consistente en.

Bien inmueble consistente en lote número 1, manzana 220 de la zona 25 del Ex Ejido Tancol en calle 13 de Septiembre Número 522-7, Colonia Niños Héroes en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 80.25 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 10.80 metros con lote 11; AL SURESTE en 10.60 metros con resto del mismo lote; AL SUROESTE en 7.50 metros con resto del mismo lote; AL SUROESTE en 7.50 metros con lote 2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección Primera, Número 43436, Legajo 869, de fecha 11 de octubre del 2000 del municipio de Tampico, Tamaulipas, registrando la hipoteca en la Sección Segunda, Número 2298, Legajo 6-046, de fecha 01 de junio del 2001 en Tampico, Tamaulipas.- Inmueble al cual se le asigno un valor comercial por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, en la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE MAYO DEL (2013) DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 20 veinte de febrero del 2013 dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1451.- Marzo 12 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01364/2008, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Sofía Núñez Aguiar y continuado por el Licenciado Eliud Gerado Solís Covarrubias, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "CAJA POPULAR MEXICANA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR MEDINA VARGAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, ubicado en: calle Hidalgo No. 401, esquina Emiliano Zapata, Colonia Fraccionamiento Nuevo Lomas del Real, Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 596.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y

colindancias: AL NORESTE.- en 30.00 m, con calle Miguel Hidalgo, AL SURESTE, en 19.60 m, con lote No. 08, AL SUROESTE.- en 20.35 m, y 10.20 m, con lotes 9, 10 y 11, AL NOROESTE.- en 19.40 m, con calle Emiliano Zapata.- Valor pericial: \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca Número 23891, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con datos de hipoteca Número 2268, Legajo 6046, Sección II, de fecha 7 de marzo del 2007.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Es dado el presente edicto el día 17 de enero de 2013 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1452.- Marzo 12 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de febrero del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00395/2009, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el C. Licenciado Mario Enrique Morales Patiño, en su carácter de apoderado legal del C.P. ALFREDO HAGE KARAM, en contra de los C.C. KARLA MARÍA VÁZQUEZ AVILÉS Y ALY SABAG CIANCA, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Salomón Gutiérrez lote 15 y 17, manzana 38, colonia Manuel R. Díaz en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad del C. ALY A. SABAG CIANCA, clasificación de la zona habitacional de segundo orden, tipos de construcción: casas habitación de uno y dos niveles de mediana y buena calidad índice de saturación en la zona 90% población: normal, contaminación ambiental: dentro de los límites permitidos, uso del suelo: habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano, vías importantes de acceso calles secundarias de bajo fluido vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable drenaje y alcantarillado; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas; alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto hidráulico; red de telefonía aérea, recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano.- Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 25.00 metros con lote 13, AL SUR en 25.00 metros con lote 19; AL ESTE: en 20.00 m con lote 16 y 18, AL OESTE: en 20.00 m con calle Salomón Gutiérrez, datos de la Finca Número 18925.- Con un valor comercial de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta,

que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda con forme lo establece el artículo 705 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Sin sujeción a tipo por ser tercera almoneda.- Al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE ABRIL (2013) DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en tercera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 20 de febrero del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1453.- Marzo 12 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00607/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JULIO CESAR OLVERA MUÑOZ Y LAURA ESTHER FRAGOSO PÉREZ, consistente en.

Bien inmueble ubicado en calle Orejón número 30 lote 20 manzana 10 del Conjunto Habitacional Arboledas II-A en Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con fracción restante de la misma manzana; AL SUR: en 7.00 metros con calle Orejón; AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 20-A; AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 19-A, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 51723 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con fecha 15 de noviembre de 2012.- Al cual se le asigno un valor pericial de \$222,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)(sic).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1454.- Marzo 12 y 19.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del dos mil trece dictado dentro del Expediente 978/09 relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por los Licenciados Daniel Corrales Alvarado y/o Francisco Javier Ayala Leal en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado actualmente por el Licenciado José Gustavo Gutiérrez Pérez en contra de Javier López Pérez y Juana de la Cruz Salas Juárez ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Inmueble calle 12, número 531-3, fracción 3 del lote 36, manzana PR-2 Sector Heriberto Kehoe, de la Colonia Lucio Blanco en Madero, Tamaulipas, con superficie de 83.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.30 metros, con el lote 37; AL SUR: en 8.30 metros, con el lote 35; AL ESTE: en 10.00 metros, con fracción 2 del mismo lote; AL OESTE: en 10.00 metros con el lote 5, en esta misma fracción el trabajador constituye una servidumbre de paso a favor de la fracciones restantes del predio una superficie de 12.45 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.30 metros, con el lote 37; AL SUR: en 8.30 metros con fracción 3 del mismo lote; AL ESTE: en 1.50 metros con fracción 2, del mismo lote; AL OESTE: en 1.50 metros con lote 5, esta fracción tendrá una área de estacionamiento con una superficie de 22.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.10 mts, con lote 37; AL SUR: en 5.10 mts, con estacionamiento 2; AL ESTE: en 4.35 mts, con calle Doceava; AL OESTE: en 4.35 mts., con fracción 1 del mismo lote, en esta fracción se constituye una servidumbre de paso con una superficie de paso con una superficie de 7.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.10 mts, con lote 37; AL SUR: en 5.10 mts, con estacionamiento número 3; AL ESTE: en 1.50 mts con calle Doceava; AL OESTE: en 1.50 mts., con fracción 1 del mismo lote.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 29, Legajo 811, Sección Primera, en el municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha 25 de enero del 2002.- Valor comercial \$225,000.00 (DOSCIENIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Cd. Madero, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira

Tamaulipas a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil trece.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1455.- Marzo 12 y 19.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de febrero del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00299/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el C. LIC. CLAUDIO CÁRDENAS DEL ÁNGEL, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra del C. HUGO ORTEGA RIVERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Libertad, departamento 8, edificio número 110-N, de la colonia Cascajal, municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad del C. HUGO ORTEGA RIVERA, clasificación de la zona habitacional de interés social, tipo de construcción, casa habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad, índice de saturación en la zona 95%, población media, contaminación ambiental, dentro de los límites permitidos, uso del suelo, habitación, de acuerdo al plan de desarrollo urbano, uso actual, habitacional, vías importantes de acceso, Avenida Hidalgo a 220 m, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, drenaje, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público; guarniciones y banquetas con pavimento de concreto, red de telefonía aérea, recolección de desechos sólidos (basura) transporte urbano, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 7.25m con vacío a pozo de luz común; AL SUR: en 7.25 m con vacío de pozo de luz común, AL ESTE: en 8.00 m con departamento 7, AL OESTE: en 8.00 m con vacío a solar No. 7, arriba con lavaderos comunes, abajo con departamento No. 4, con una superficie de terreno 37.06 m2, y de construcción 58.00 m2 el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral con los siguientes datos: Sección I, Número 3903, Legajo 6-079, de fecha 2 de junio de 2001, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$226,000.00 (DOSCIENIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (25) VEINTICINCO DE MARZO DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado exhibiendo la postura legal sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 25 de febrero del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1456.- Marzo 12 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 267/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA SOCORRO GARCÍA VELA Y ROBERTO FLORES MONTALVO, la primera falleció el día veintiséis (26) de enero del 2006 (dos mil seis) y el segundo el día veintisiete de diciembre del dos mil once, ambos en Nueva Ciudad, Guerrero Tamaulipas, tanto María Socorro García Vela como Roberto Flores Montalvo, tenían su último domicilio el ubicado en calle Joel Roberto Olivares Villarreal sin número, Colonia Ruiz Cortínez en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, y es promovido por MARÍA AZUCENA FLORES GARCÍA Y ROBERTO ÁNGEL FLORES GARCÍA.

Y por este edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses, y una vez hecho lo anterior se procederá a fijar fecha y hora para la Junta de Herederos a que se refiere el artículo 781 del Código de Procedimientos Civiles, a la cual deberán comparecer los herederos nombrados en testamento, el albacea testamentaria si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, según la dispuesto por el artículo Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 23 de febrero del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1457.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01301/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISABEL DE HARO PALOMARES Y CARLOS SOLÓRZANO ARANDA, y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN SOLÓRZANO ARANDA, denunciado por el C. JUAN CARLOS SOLÓRZANO DE HARO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamps., a veintinueve de noviembre de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1458.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 067/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes el señor PEDRO ALVARADO GÓMEZ Y SANJUANA CÁRDENAS MALDONADO promovido por el C. DOMINGO DE JESÚS ALVARADO CÁRDENAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 07 de febrero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1459.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de febrero de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00159/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GLORIA AGUILAR GONZÁLEZ, denunciado por el C. RICARDO PRIETO AGUILAR; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1460.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce, el Expediente Número 01140/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes del señor SALOMÓN GARCÍA VÁZQUEZ, denunciado por la C. CLAUDIA DOMÍNGUEZ SEBASTIÁN se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de septiembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1461.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 19 de febrero de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 193/2013; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROLANDO VILLARREAL DE LA GARZA, denunciado por BLANCA ORALIA SOBERON ESPINOZA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin que se dé que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1462.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 01 de febrero de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00098/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELIA CASTILLO DÁVILA Y PORFIRIO CEBALLOS CERVANTES, denunciado por los C.C. CARLOS HÉCTOR CEBALLOS CASTILLO, FRANCISCA ARACELI CEBALLOS CASTILLO Y MARTHA PATRICIA CEBALLOS CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 19 de febrero de 2013 DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1463.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha ocho de octubre de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1991/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PRUDENCIO ROMÁN JUÁREZ OLIVARES, denunciado par MARÍA DEL CARMEN CASTRO DÍAZ y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una

junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1464.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de febrero de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00106/2013 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFONSO JAVIER GARZA VARGAS, denunciado por la C. ROSA MARÍA MAGALLON COSSIO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente EDICTO por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1465.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercero Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de febrero del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0114/2013 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ALICIA CUEVAS Y CRUZ DE DÍAZ promovido por el C. JORGE VICENTE DÍAZ RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 18 de febrero del 2013.- La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA GUDALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1466.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 05 de febrero de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cinco de febrero del dos mil trece, ordenó la radiación del Expediente Número 00019/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de REYES LEZA MEDINA quien tuvo su ultimo domicilio ubicado en calle Zapata e Independencia y calla Tercera, número 1100 de la colonia Alianza de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1467.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C. ZULEMA CADENA MATA
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01163/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ TOVAR, en contra de ZULEMA CADENA MATA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La cancelación del descuento del 20% de mi salario y prestaciones por concepto de Pensión Alimenticia de mis menores hijos JARED EMILIANO Y AURORA GALILEA de apellidos MARTÍNEZ CADENA.

Ordenándose emplazar a ZULEMA CADENA MATA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 20 de febrero de 2013.- DOY FE.

La C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1468.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C. KARLA PATRICIA GÁLVEZ SANTOSCOY
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de enero del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00041/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JOSÉ ANTONIO GÁLVEZ VILLANUEVA, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 12 doce de febrero del año en curso, ordenó emplazarla a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración por parte de este Juzgado de que debe cancelarse en forma definitiva la Pensión Alimenticia que grava los salarios y prestaciones en un 25% (veinticinco por ciento) que percibo como trabajador de base de la empresa Petróleos Mexicanos, tomando como referencia que el citado porcentaje fue estipulado en el convenio que celebrara el suscrito con la C. ARACELY

PATRICIA SANTOSCOY HERNÁNDEZ, dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Divorcio Voluntario que fue promovido dentro del Expediente No. 773/1990; en el cual se estipulo que el 25% sería a favor de nuestra hija la C. KARLA PATRICIA GÁLVEZ SANTOSCOY, cuando nuestra hija aún contaba con la edad de cuatro años; por lo que actualmente nuestra hija es mayor de edad, ya que actualmente cuenta con la edad de veintiséis años, motivo por el cual han dejado de necesitar alimentos por parte del suscrito, tal como lo establece el artículo 295 fracción II del Código Civil vigente, B).- Como consecuencia Lógica-Jurídica, de la procedencia del inciso anterior, y una vez declarada firme la Sentencia, se ordene al centro de trabajo citado, la cancelación de la Pensión Alimenticia decretada en un 25% (veinticinco por ciento), sobre los salarios y demás prestaciones que percibo como trabajador de base de la empresa Petróleos Mexicanos con la Ficha No. 812816, en el Departamento Grupo Multidisciplinario, diseño de proyectos Tampico, con el número de departamento 32102, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de febrero del 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1469.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

C. ALFONSO NOEL SÁNCHEZ CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00541/2012, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. ARACELI CANO LUNA, en contra de usted, dentro del cual se dicto el siguiente acuerdo:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (25) veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce (2012), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.- Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (25) veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).- Por recibido el escrito presentado con fecha veinticuatro del presente mes y año, y anexos que acompaña signado por la C. ARACELI CANO LUNA, téngasele promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de ALFONSO NOÉ SÁNCHEZ CRUZ, con domicilio desconocido, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Único.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal invocado.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el

Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00541/2012.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese que a su representación social convenga.- Previamente a ordenar el emplazamiento y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, gírense atentos oficios al Vocal del Registro Federal de Electores, Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad y al Gerente de Teléfonos de México, para que informen a este Juzgado si el demandado tiene manifestado su domicilio al obtener su credencial para votar, y como usuario de dichas Organizaciones Descentralizadas, y de ser así, precisen el domicilio particular manifestado ante dichas Dependencias.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones los Estrados del Juzgado, y autorizando en los términos más del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles al Lic. Felipe de Neri Barrón Escobedo, a fin de que con tal carácter ocurra a presentar testigos y reciba todo tipo de notificaciones y documentos en su nombre y representación.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y Da Fe.- Enseguida se registró bajo el Número 00541/2012 y se publicó en lista.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (19) diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece (2013), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (19) diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).- Por recibido el escrito de fecha de su presentación (18) del presente mes y año, signado por la C. ARACELY CANO LUNA, actuando dentro del Expediente Número 541/2012; Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procedase a emplazar a dicho demandado por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días constados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.

Y por el presente que publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndoselo las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 19 de febrero de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS

MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1470.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NEYDA ELIZABETH GUTIÉRREZ GARCÍA

C. GERARDO GUTIÉRREZ ARAUJO.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en fecha veintidós de mayo del dos mil doce, se radico el Expediente Número 406/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES continuado por la Licenciada Elsie Gisela Flores López en contra de NEYDA ELIZABETH GUTIÉRREZ GARCÍA Y GERARDO GUTIÉRREZ ARAUJO, de quienes reclaman las siguientes prestaciones: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decrete judicialmente el vencimiento anticipado del plaza para el pago del crédito bajo el Número de Crédito 9633126480 consignado expresamente por nuestra representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y de la demandada la C. NEYDA ELIZABETH GUTIÉRREZ GARCÍA, en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, a actualizarse la causal plasmada expresamente en el 1), de la Cláusula Octava del citado documento fundatorio de nuestra acción en virtud de que los ahora demandados a dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido como lo acredito al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes Subgerente del área jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del INFONAVIT donde consta que el ahora demandado cuenta con 158 omisos, B).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad del Estado bajo el Número 60363, Legajo 1208, de fecha 02 de julio de 1996, Sección Segunda, sobre el inmueble ubicado en calle Laguna de Champayan, número 14, departamento 4, módulo 14-4, Fraccionamiento Los Sábalo en Altamira Tamaulipas, entre calles Río Támesis y Río Guayalejo, Código Postal 89600 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1.50 metros y 0.40 metros con área común y 11.60 metros con departamento 3, AL SUR en 3.95 metros con área común y 9.55 metros con departamento 14-3, AL OESTE en 3.425 metros y 2.50 metros con área común que da a la calle Laguna de Champayan, AL ESTE en 3.575 metros con departamento 5-3 y 0.80 metros y 1.55 metros con área común.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 114072, Legajo 2282, de fecha 02 de julio de 1996, Sección Primera para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$342,528.62 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 62/100 M.N.) equivalente a 196.0910 (veces el Salario Mínimo del D.F.) por concepto de suerte principal al día 24 de junio de 2010, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la clausula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de interés del 9% nueve por ciento anual, los cuales de igual

forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.

En fecha dieciséis y veintiuno de enero del dos mil trece, toda vez que no fueron localizados en su domicilio, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a los C.C. NEYDA ELIZABETH GUTIÉRREZ GARCÍA Y GERARDO GUTIÉRREZ ARAUJO, que deberán presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de enero del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, enero 21 del 2013.- La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1471.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MA. CONCEPCIÓN GARCÍA MÉNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (19) diecinueve de febrero del año dos mil trece (2013), dictado dentro del Expediente Número 01016/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. AURELIO HORACIO MARTÍNEZ PÉREZ, en contra de la C. MA. CONCEPCIÓN GARCÍA MÉNDEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, así como en los Estrados del Juzgado a la C. MA. CONCEPCIÓN GARCÍA MÉNDEZ, haciéndole saber al demandado MA. CONCEPCIÓN GARCÍA MÉNDEZ, que se le con sede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 20 de febrero de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1472.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

AL C. BENJAMÍN HUMBERTO SEVILLA CARRIZALEZ.

El Licenciado Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (10) diez de enero del año dos mil trece, dictado en el Expediente 00683/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de fecha (20) veinte de agosto del año dos mil doce:

En Altamira, Tamaulipas, veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario al C. BENJAMÍN HUMBERTO SEVILLA CARRIZALES, con domicilio en calle Bahía de Corea número 212, colonia Mirapolis, en la ciudad de Madero, Tamaulipas, entre Laguna Chairel y casas habitación, C.P. 89506, de quien reclama los conceptos señalados en su Libelo de merito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle entre las calles que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el termino de (10) diez días hábiles, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que refiere, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tamaulipas,, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del

Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00683/2012.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a diez días del mes de enero del año dos mil trece.- Por presentado al Lic. Samuel Hernández Cruz, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y vista el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada el C. Benjamín Humberto Sevilla Carrizalez, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Expidanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Expediente 00683/2012.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Radicación.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados De Este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, queda o a su disposición las copias el traslado en la Secretaria del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 16 de enero de 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1473.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LILI GILLING CASADOS
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (24) veinticuatro de enero de dos mil trece, se ordenó se emplazase la radicación del Expediente Número 0497/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LILI GILLING CASADOS, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes

citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de junio del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a la C. LILI GILLING CASADOS, con domicilio en calle Río Nilo número 218, manzana 2, condominio 16, Conjunto Habitacional Laderas de Vista Bella, en Tampico, Tamaulipas, entre las calles Barda y entrada de Calzada San Pedro, C.P. 89367, de quienes reclama los conceptos señalados en el número I, e incisos A) y B), a), b), c) y d) de su libelo de merito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la propiedad del estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la Numeración Oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cedula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicare para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el termino de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004, local 9, segundo piso, colonia Sierra Morena, C.P. 89210, entre calle Montes Athos y Río Sabinas, de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento

en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00497/2012.- Dos firmas ilegibles.- rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (24) veinticuatro de enero de dos mil trece.- Por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y vista el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada a la C. LILI GILLING CASADOS, por medio de edictos que se publicarán en un Periódico Oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00497/2012.- "Dos firmas ilegibles.- rubrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 30 de enero del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1474.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ADRIAN GARZA RANGEL E
ILIANA CASTILLO TOVAR
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de enero de dos mil trece, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00481/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido

por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADRIAN GARZA RANGEL E ILIANA CASTILLO TOVAR, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, doce días del mes de junio del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. ADRIAN GARZA RANGEL E ILIANA CASTILLO TOVAR; con domicilio en calle Cedro número 89-B, lote número 5, manzana 46, Fraccionamiento Arboledas en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, entre Ceiba y Mezquite, C.P. 89603, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de merito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requierase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: 1- Señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio, El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas), y 2- designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía (artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el termino de (10) diez días hábiles, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su

contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que menciona y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que precisa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00481/2012.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".- Enseguida se hace la publicaciones de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, once de enero del año dos mil trece.- Por presentado al C. Licenciado Samuel Hernández Cruz, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada C. ADRIAN GARZA RANGEL y la C. ILIANA CASTILLO TOVAR, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandada antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaria de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la parte demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectivo.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67-VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00481/2012.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificación es por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 11 de enero del año 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1475.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ARMANDO FUENTES TREVIÑO
Y MARÍA ISABEL YAÑEZ ESCOBAR
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince de enero de dos mil trece, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00541/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Licenciado Samuel Hernández Cruz, en contra de ARMANDO FUENTES TREVIÑO Y MARÍA ISABEL YAÑEZ ESCOBAR, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes mencionadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Francisco Javier Ayala Castillo, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. ARMANDO FUENTES TREVIÑO Y MARÍA ISABEL YAÑEZ ESCOBAR, con domicilio en calle Ocotlán edificio 100, departamento 4, Condominio Los Robles, en la ciudad Madero, Tamaulipas, esquina con Jacarandas, C.P. 89000, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de merito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: 1- Señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien

se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas), y 2.- Designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía (artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el termino de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que refiere como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 303 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00541/2012.- "Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, quince de enero de dos mil trece.- Por recibido el anterior escrito que suscribe el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado de la parte actora dentro de los autos que integran el Expediente Número 00541/2012 relativo al Juicio Hipotecario en que se actúa; haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio de los demandados ARMANDO FUENTES TREVIÑO Y MARÍA ISABEL YAÑEZ ESCOBAR, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para del Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-"Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber quedan presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 22 de enero del año 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1476.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

AL C. ENRIQUE FÉLIX CORDERO

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de enero del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 0484/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE FÉLIX CORDERO, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de radicación de fecha (13) trece de junio del año dos mil doce:

En Altamira, Tamaulipas, a trece días del mes de junio del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a ENRIQUE FELIX CORDERO con domicilio en Cerrada Bahía de Santa Elena, número 203 Fraccionamiento Bahía de Mirapolis en ciudad Madero, Tamaulipas, entre calles Avenida Golfo de California y Privada Santa Elena, Código Postal 89506, de quienes reclama los conceptos señalados en los números e incisos I, A), B), A), B), C), D), de su libelo de merito. Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese el libro de gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un Crédito Garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores. se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que

se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio, el anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas), con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizadas a las personas que menciona en su primer párrafo de su escrito de cuenta solo para oír y recibir notificaciones, por cuanto a lo demás que solicitan se les dice que tanto como proporcionen sus números de registro ante el Tribunal Superior de Justicia se acordara lo conducente, como domicilio convencional de la parte actora el ubicado en Avenida Hidalgo 5004, local 9, 2do. Piso, colonia Sierra Morena Código Postal 89210 entre calles Montes Athos y Ríos Sabinas en Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 0484/2012.- Dos firmas ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se demandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Altamira, Tam, a 22 de enero del año 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1477.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. DORA CRUZ DE LA TORRE Y
JUAN JOSÉ IVAN MACÍAS RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de enero de dos mil trece, se ordenó se emplase la radicación del Expediente Número 00856/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DORA CRUZ DE LA TORRE Y JUAN JOSÉ IVAN MACÍAS RAMÍREZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, veintidós de octubre del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los CC. DORA CRUZ DE LA TORRE y JUAN JOSÉ IVAN MACÍAS RAMÍREZ, ambos con domicilio en calle Castaño número 32, lote 12, manzana 70, colonia Arboledas IX-B, entre las Calles C-5 Y Acea, En Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, de quienes reclama, de la C. DORA CRUZ DE LA TORRE los conceptos señalados en los incisos A, B, a), b), c) y d) de su libelo de merito y del C. JUAN JOSE IVAN MACÍAS RAMÍREZ, los conceptos señalados en los incisos A y B del escrito en cita.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 538 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, pare la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cedula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: designe representante común de su parte y señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano: apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por media de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido Para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectivo en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el termino de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga

acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en el citado párrafo de su escrito.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00856/2012. "Dos firmas ilegibles.- rubricas".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, diez de enero del año dos mil trece.- Por presentado al C. Licenciado Samuel Hernández Cruz, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada C.C. JUAN JOSÉ IVAN MACÍAS RAMÍREZ Y DORA CRUZ DE LA TORRE, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la parte demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndose a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la parte demandada o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00856/2012.- "Dos firmas ilegibles.- Rubricas".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 21 de enero del año 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1478.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RODOLFO CONSTANTINO BANDALA MARTÍNEZ

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas,

en cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de enero del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 01017/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, y continuado por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RODOLFO CONSTANTINO BANDALA MARTINEZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de radicación de fecha (07) siete de octubre del año dos mil once:

En Altamira, Tamaulipas, siete de octubre del año dos mil once.- Téngase por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario al C. RODOLFO CONSTANTINO BANDALA MARTÍNEZ, con domicilio en calle Andador Bahía Australiana número 233, manzana 03 del Condominio 1, Vivienda 37, Conjunto Habitacional Bahía de Mirapolis entre las calles Laguna del Chairel y Laguna de los Términos, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89540, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos A) y B), A), B), C) y D) de su libelo de merito.- Dándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores. se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas), con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber

que se le concede el termino de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 01017/2011.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 22 de enero del año 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1479.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOEL CAVAZOS MARÍN
C. GRISELDA SANTISBON LUQUE

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en fecha 8 de febrero del dos mil once, se radico el Expediente Número 111/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOEL CAVAZOS MARÍN Y GRISELDA SANTISBON LUQUE, de quienes reclaman las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$447,057.97 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) equivalente a 268.3550 VSM (veces el Salario Mínimo del D.F.), por concepto de suerte principal al día 01 de abril del 2009, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tipo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.- Así como las prestaciones marcadas con las letras A) y

B), II.- Del (a) GRISELDA SANTISBON LUQUE reclamo lo siguiente: A).- La efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble descrito con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgo su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo.- Ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recurso del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios, B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

En fecha diez de octubre del dos mil doce, toda vez que no fueron localizados en su domicilio, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a los C.C. JOEL CAVAZOS MARÍN Y GRISELDA SANTISBON LUQUE, que deberán presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veintidós de octubre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, octubre 22 del 2012.- La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1480.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SANDRA DEL ÁNGEL CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00394/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el Lic. Francisco Javier Ayala Castillo, en contra de SANDRA DEL ÁNGEL CASTILLO, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a cuatro de abril del año dos mil once.- Téngase por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a la C. SANDRA DEL ÁNGEL CASTILLO, con domicilio en calle Nigeria número 222-A, lote 21, manzana 178, entre calles Malasia y Pakistán, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo en Tampico Tamaulipas, Código Postal 89,317, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos A) y B), a), b), c) y d) de su libelo de merito.- Fundándose para ello los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho .precede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva,

para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requierase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procedase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como también designe representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el termino de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2808, local 1, Planta Alta, Esquina con Roble y Fresno, Colonia Águila de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89230.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00394/2011.- "Dos firmas ilegibles.- rubricas" - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintiséis de octubre del año dos mil doce.- Por presentado al C. Licenciado Francisco Javier Ayala Castillo, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita y en virtud de las constancias que obran en autos, emplácese a la parte demandada C. SANDRA DEL ÁNGEL CASTILLO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación,

estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la parte demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00394/2011.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 29 de octubre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1481.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA ISABEL ZARRABAL RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (30) treinta de octubre de dos mil doce, dictado en el Expediente 01067/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, y continuado por el Lic. Samuel Hernández Cruz, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA ISABEL ZARRABAL RODRIGUEZ Y NICOLAS MOLAR VALERIANO, procede a llevar a cabo el emplazamiento al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (20) veinte de octubre de dos mil once, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, veinte de octubre del año dos mil once.- Téngase por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. MARÍA ISABEL ZARRABAL RODRÍGUEZ Y NICOLÁS MOLAR VALERIANO, ambos con domicilio en calle Ampelis número 134-A, planta baja del Condominio Albatros, entre las calles Mirlo y Ruiseñor, Colonia Santa Elena en el municipio de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, de quienes reclama a la C. MARÍA ISABEL ZARRABAL RODRÍGUEZ los conceptos señalados en los incisos A) y B), a); b), c) y d) de su ocurso y del C. NICOLÁS MOLAR VALERIANO los conceptos

señalados en los incisos A) y B) de su libelo de merito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo expide el acreedor.- Requierase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir la notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva en el propio domicilio, así como también designe representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el termino de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en su ocursio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 01067/2011.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Radicación.

En Altamira, Tamaulipas, a treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.- Por presentado al Lic. Samuel Hernández Cruz parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene devolviendo exhorto Número 121/2012 sin diligenciar por los motivos que

se exponen, con número de oficio 1991, deducido del Expediente 1067/2011, que fuera remitido al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en Matamoros, Tamaulipas.- Agréguese a los autos para que obre como corresponda.- Emplácese a la codemandada la C. MARÍA ISABEL ZARRABAL RODRÍGUEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Y en virtud de que el codemandado el C. NICOLÁS MOLAR VALERIANO, no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, se declara perdido el derecho que debió ejercitar.- Así mismo, se hace efectivo el apercibimiento que le fuera formulado a la demandada en auto del (20) veinte del mes de octubre del año (2011) dos mil once, ordenándose notificar por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado al C. NICOLÁS MOLAR VALERIANO, las subsecuentes notificaciones que haya de hacerse aún las de carácter personal, hasta en tanto designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 92, 94, 98, 108, 265 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 01067/2011.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además a la parte demandada de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviere el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 08 de noviembre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1482.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. JOEL MONTESILLOS MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas se radica el Expediente Número 1089/11 en fecha primero de diciembre del dos mil once relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Enrique Yáñez Ruiz en su carácter de endosatario en procuración de CAJA POPULAR MEXICANA S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V. y en contra de los C.C. JOEL MONTESILLOS MARTÍNEZ, ALICIA VÁZQUEZ, Y PEDRO PABLO SOSA VÁZQUEZ, y en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de octubre y veintiséis de noviembre del dos mil doce, se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada el C. JOEL MONTESILLOS MARTÍNEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$104,467.16 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) por concepto de suerte principal, derivada de la suscripción del documento mercantil (pagare) en el que fundó la presente acción y que se agrego a la presente promoción como anexo número uno (1) a fin de justificar la legal precedencia del cobro de este concepto.

B).- El pago de los intereses ordinarios pactados en el documento base de la acción a razón del 2.12% por ciento mensual sobre saldos insolutos es decir sobre el capital principal que se reclama, intereses ordinarios que fueron pactados de común acuerdo por las partes en el pagare base de la acción y que se deberán pagar a mi endosante a partir de que el ahora demandado incurrió en mora es decir a partir del uno de enero del dos mil diez y hasta la total liquidación del adeudo.

C).- El pago de los intereses moratorios pactados en el documento base de la acción a razón del 3.62% por ciento mensual sobre saldos insolutos porcentaje que resulta de sumar 1.50 % adicionales a la tasa de interés ordinaria, es decir adicionales al 2.12% mensual pactado como interés ordinario, intereses moratorios que fueron pactados de común acuerdo por las partes y que se deberán pagar a mi endosante a partir de que las demandadas incurrió en mora y hasta la total liquidación del adeudo.

D).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación el presente Juicio en las Instancias Judiciales que sean necesarias; en razón de que los ahora demandados con su negativa de pago han provocado la promoción de la presente demanda.

Por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, y en la puerta del Juzgado que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1483.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 03 de diciembre del 2012.

A LA C. ESPERANZA FERRAL ISIDRO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

EL C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil tres, ordena la radicación del Expediente Número

426/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA MAYRA HUITRON ZAMUDIO en contra de ESPERANZA FERRAL ISIDRO, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniera a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1484.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARTHA NYDIA GARZA GUAJARDO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 1017/2012, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por la C. MA. ELSA GARZA GARCÍA, en el que se le reclama el siguiente hecho: I.- En fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco, mi difunto padre OSVALDO GARZA MACIEL, celebó un contrato de Promesa de Compra-Venta, del inmueble ubicado en calle Encino, número trescientos veinticinco de la Colonia del Valle, antes calle Niños Héroes, de la colonia Roma, de esta ciudad, con Clave Catastral 31-01-05-054-011, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados y que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- treinta metros lineales con el Sindicato de Filarmónicos, AL SUR.- en treinta metros lineales con propiedad de Santos Rodríguez, AL ESTE.- en doce metros con cincuenta centímetros lineales con propiedad de Santos García Garza, AL OESTE.- en doce metros con cincuenta centímetros lineales con calle Niños Héroes, actualmente calle Encinos, mismo contrato fue cumplido por mi padre OSVALDO GARZA MACIEL, con el recibo de pago de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, II.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi difunto padre OSVALDO GARZA MACIEL, ni mi familia volvimos a tener contacto con MARTHA NYDIA GARZA GUAJARDO motivo por el cual no le fue posible realizar el trámite de escrituras del inmueble en mención, III.- En fecha dieciocho de septiembre del dos mil tres, mi padre OSVALDO GARZA MACIEL, fallecido, motivo por el cual me vi obligada en promover un Juicio Sucesorio Intestamentario, ante el Juzgado Segundo del quinto Distrito Judicial con residencia en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, donde en resolución de la Primera Sección de fecha uno de septiembre del dos mil nueve, en el resolutivo Segundo, se declara como Única y Universal Heredera de la masa hereditaria a bienes del autor de la Intestamentaria en estudio, a la C. MA. ELSA GARZA GARCÍA; y en acuerdo de fecha veintiocho del enero del dos mil once, como la Única Heredera Universal, documentos que acompaño como anexos ocho, nueve y diez.- Mediante auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada MARTHA NYDIA GARZA GUAJARDO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricada para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de febrero de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1485.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.

AL C.

ELEAZAR ZAVALA PALOMARES.

DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; Por acuerdo de fecha diecinueve de diciembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00001/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra del C. ELEAZAR ZAVALA PALOMARES, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de merito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, en la inteligencia de que en caso de no comparecer he referido demandado se seguirá el Juicio declarándose por perdido el derecho a contestar la demanda, con las consecuencias legales inherentes, haciéndose las ulteriores notificaciones por cedula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, 15 de febrero de 2013.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil en Funciones, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

1486.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.

C. GABRIELA GONZÁLEZ ELÍAS
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil doce, dictado dentro del

Expediente Número 00096/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de usted, de quien reclama las siguientes:

A).- La rescisión del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha (22) veintidós de marzo de (1993) mil novecientos noventa y tres. que se adjunta a esta demanda como documento fundatorio de la acción, al actualizarse la causal prevista en la Cláusula Novena del citado contrato, en virtud de que los ahora demandados ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivo de las cuotas de amortización del crédito que se les concedió, como lo acredita con la certificación del adeudo de fecha (31) treinta y uno de marzo del (2011) dos mil once, expedida por la Contadora Pública, Alma Delia España Hernández, donde consta que se ha omitido cubrir 138.608 meses de pago.

B).- El pago de la cantidad de \$252.062.81 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), que equivale a 138.608 salarios mínimos mensuales vigente en el Distrito Federal al día (3 1) treinta y uno de marzo del (2011) dos mil once.

C).- El pago de los intereses moratorios ordinarios devengados conforma al pacto estipulado en el Contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía Hipotecaria, que con posterioridad habrá de cuantificarse en etapa de ejecución.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos (31) treinta y uno de marzo del (2011) dos mil once, que asciende a la cantidad de \$267,760.36 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 36/100 M.N.) equivalente a 147.24 Salarios Mínimos Mensuales vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses moratorios la citada fecha y los que se sigan venciendo después de aquella fecha, a razón del 9 nueve por ciento Anual de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato Base de la Acción.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Dictándose pare el efecto los siguientes autos.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintiocho de marzo del dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, S de R.L. de C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 34,580 de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, de los cuales se hace constar que presentan un sello oficial en la parte media de los mismos, y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, en contra de los Ciudadanos Gabriela González Elías y Juan Pérez Guerrero, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D) y E) de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4; 40, 52, 53, 66, 67, 68. 105, 108, 172, 173, 185, 192; 195, 247, 248. 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y fórmese expediente.- Previamente a ordenar el emplazamiento a los demandados, mediante edictos, tal y como lo solicita la compareciente, se ordena girar atento oficio al Ciudadano Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Así como a los

Ciudadanos Comandante de la Policía Ministerial del Estado y Delegado de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, con residencia en Ciudad Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas y a Teléfonos de México (TELMEX), con residencia en esta ciudad, a efecto de que el primero de los nombrados. proporcione el último domicilio que tenga registrado de la demandada en su base de datos, y a su vez, las corporaciones y dependencias mencionadas investiguen e informe a este Juzgado, respecto al último domicilio que tengan registrado en su base de datos de los Ciudadanos GABRIELA GONZÁLEZ ELÍAS Y JUAN PÉREZ GUERRERO, lo primera con Registro Federal de Contribuyente GOEG-701207, en la inteligencia de que el último domicilio que se tiene conocimiento de los mismos, es el ubicado en calle Andador C, entre calle Octava y calle Andador A, en la casa marcada con el número 128, lote 1, manzana 4, en el Conjunto Habitacional Solidaridad, en Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, debiendo informar a este Juzgado, mediante oficio y por escrito, respecto de solicitado dentro del término de tres días, contados a partir de que el presente lo tengan en poder, en tal virtud, agréguese a los autos y surta los efectos legales a que haya lugar.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en su ocurno de merito, autorizando para tal fin al profesionista que refiere en el mismo, a quien nombra como asesor jurídico, con las facultades que le confiere el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial B, Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice emplazamiento ordenado en el presente proveido y las subsecuentes notificaciones que ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos. Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 96/2012, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, visto el contexto de su ocurno de merito, se le tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere y como lo solicita, emplácese a la parte demandada GABRIELA GONZÁLEZ ELÍAS Y JUAN PÉREZ GUERRERO, por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Tribunal, pare que en el termino de sesenta días conteste a la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaria del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir- Notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en case; de no hacerlo, las subsecuentes.-. Notificaciones, aún las de carácter personal, se harán par media de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y

cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos adscrita, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se publico en la lista del die.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifiesten lo que a sus intereses convenga haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoseles de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijó en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a uno de octubre del dos mil doce.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1487.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALICIA DEL TORO VALDEZ
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 01167/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ JUAN DE LEÓN ESPINDOLA en contra de ALICIA DEL TORO VALDEZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- El Divorcio Necesario con base a la causal contenida en la fracción XVIII del artículo 249 del Código de Civil vigente en el Estado, B).- Como consecuencia de lo anterior la disolución del vinculo matrimonial que nos une con todas las consecuencias y C).- El pago de los gastos y costas que origine el Juicio.

Ordenándose emplazar a ALICIA DEL TORO VALDEZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 19 de febrero de 2013.- DOY FE.

La C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar. LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1488.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. NANCY IDANIA BLANCO RODRÍGUEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de abril de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 482/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN OCTAVIO TELLO HERNÁNDEZ, en contra de la C. NANCY IDANIA BLANCO RODRÍGUEZ y mediante auto de fecha siete de febrero de dos mil trece, emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los quince días del mes de febrero de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1489.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

MARIO CESAR JACOBO CORTEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha, diecisiete de septiembre del año dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 706/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ILSE YULIANA GONZALEZ REYES en contra del C. MARIO CESAR JACOBO CORTEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al señor MARIO CESAR JACOBO CORTEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el termino de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps, a 22 de febrero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1490.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JUAN JOSÉ VILLALOBOS MEDINA
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00845/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los CC. PETRA CRUZ MAR Y JUAN JOSÉ VILLALOBOS MEDINA, mediante auto de fecha ocho de enero del dos mil trece, se ordenó emplazar por media de edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones al crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal y se encuentra previsto en la Cláusula Octava de dicho contrato, inserto en el documento base de mi acción y que aquí adjunto como anexo 02.

B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria respecto del inmueble citado, tal y como fue previsto y pactado en el apartado denominado Hipoteca del Contrato Base de mi Acción, para el caso de ser condenado el demandado y que no pague en el termino de ley, ello con la consecuente desocupación y entrega física del inmueble a mi mandante.

C).- Como consecuencia de lo anterior, se reclama también, al día 15 de julio del 2011, el pago de 218,2290 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, según consta en el Certificado de Adeudos de la misma fecha, que corresponde actualmente a la cantidad de \$396,855.53 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 53/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente Juicio, dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones; multiplicar el factor de 59.82 (Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal este año 2011), por 30.4 equivalente a un mes (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30. considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), de dicha operación se obtiene el Salario Mínimo Mensual, el cual a su vez se multiplica por la veces por las veces Salario Mínimo Mensual que la parte demandada adeuda al Instituto que represento por concepto de capital (218.2290) como se aprecia en el certificado de adeudos exhibido en esta demanda, como anexo 03, obteniéndose así la cantidad en pesos que se reclama a la presente fecha, misma que será actualizada al momento de ejecución de sentencia con el salario que se encuentre vigente en el Distrito Federal en la época de ejecución, actualización que se pacto en el contrato base de mi acción.

D).- Por concepto de intereses ordinarios se reclama el pago de 64.3780 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$117,073.19 (CIENTO DIECISIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 19/100 MN), más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, según consta en el certificado de adeudo de fecha 30 de abril del 2011, dicha cantidad deberá actualizarse al momento de su ejecución por las circunstancias expresada en el inciso que antecede y resulta de multiplicar el factor de 59.82 (Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal para este año 2011) por 30.4 que

equivale a un mes (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio 30.4, considerando que hay meses de 28, 30, y 31 días), de dicha operación se obtiene el Salario Mínimo Mensual, el cual a su vez se multiplica por la veces Salario Mínimo que la parte demandada adeuda por concepto de Intereses Ordinarios al Instituto que represento (64.3780) como se aprecia en el certificado de adeudos exhibido en esta demanda.

E).- El pago de los intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total Liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual tendrá como Salario Mínimos en la época de la ejecución, como se pacto en la Cláusula Cuarta Estipulación, 3).- Del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria.

F).- El pago de las Primas de Seguros que se pactaron en las Clausulas Quinta, Sexta y Séptima del contrato base de mi acción. Igualmente se reclaman los Gastos de Cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda en los términos del presente contrato base de mi acción.

G).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión de Salario Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, toda vez que en el certificado de adeudos adjunto considero el salario del año 2011 y este será actualizado a la época en que se ejecute la sentencia que se dicte en el presente Juicio toda vez que así se acordó en el contrato que nos ocupa.

"C).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

H).- El pago de los gastos y costas que origine por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 29 de enero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1491.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PETRA CRUZ MAR
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00845/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. PETRA CRUZ MAR Y JUAN JOSÉ VILLALOBOS MEDINA, mediante auto de fecha ocho de enero del dos mil trece, se ordenó emplazar por media de edictos, haciéndosele

de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones al crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal y se encuentra previsto en la Cláusula Octava de dicho contrato, inserto en el documento base de mi acción y que aquí adjunto como anexo 02.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria respecto del inmueble citado, tal y como fue previsto y pactado en el apartado denominado Hipoteca del Contrato Base de mi Acción, para el caso de ser condenado el demandado y que no pague en el termino de ley, ello con la consecuente desocupación y entrega física del inmueble a mi mandante.

C).- Como consecuencia de lo anterior, se reclama también, al día 15 de julio del 2011, el pago de 218,2290 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, según consta en el Certificado de Adeudos de la misma fecha, que corresponde actualmente a la cantidad de \$396,855.53 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 53/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente Juicio, dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones; multiplicar el factor de 59.82 (Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal este año 2011), por 30.4 equivalente a un mes (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), de dicha operación se obtiene el Salario Mínimo Mensual, el cual a su vez se multiplica por la veces por las veces Salario Mínimo Mensual que la parte demandada adeuda al Instituto que represento por concepto de capital (218.2290) como se aprecia en el certificado de adeudos exhibido en esta demanda, como anexo 03, obteniéndose así la cantidad en pesos que se reclama a la presente fecha, misma que será actualizada al momento de ejecución de sentencia con el salario que se encuentre vigente en el Distrito Federal en la época de ejecución, actualización que se pacto en el contrato base de mi acción.

D).- Por concepto de intereses ordinarios se reclama el pago de 64.3780 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$117,073.19 (CIENTO DIECISIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 19/100 MN), más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, según consta en el certificado de adeudo de fecha 30 de abril del 2011, dicha cantidad deberá actualizarse al momento de su ejecución por las circunstancias expresada en el inciso que antecede y resulta de multiplicar el factor de 59.82 (Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal para este año 2011) por 30.4 que equivale a un mes (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio 30.4, considerando que hay meses de 28, 30, y 31 días), de dicha operación se obtiene el Salario Mínimo Mensual, el cual a su vez se multiplica por la veces Salario Mínimo que la parte demandada adeuda por concepto de Intereses Ordinarios al Instituto que represento (64.3780) como se aprecia en el certificado de adeudos exhibido en esta demanda.

E).- El pago de los intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total Liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual tendrá como Salario Mínimos en la época de la ejecución, como se pacto en la Cláusula Cuarta Estipulación, 3).- Del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria.

F).- El pago de las Primas de Seguros que se pactaron en las Clausulas Quinta, Sexta y Séptima del contrato base de mi

acción. Igualmente se reclaman los Gastos de Cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda en los términos del presente contrato base de mi acción.

G).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión de Salario Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, toda vez que en el certificado de adeudos adjunto considero el salario del año 2011 y este será actualizado a la época en que se ejecute la sentencia que se dicte en el presente Juicio toda vez que así se acordó en el contrato que nos ocupa.

"C).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

H).- El pago de los gastos y costas que origine por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 29 de enero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1492.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARÍA DEL CARMEN FUENTES GARZA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Mayra Alejandra Velázquez García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DEL CARMEN FUENTES GARZA, bajo el Expediente Número 690/2012, respecto al pago de las siguientes prestaciones: A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada, y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el contrato otorgamiento de crédito con constitución de garantía, hipotecaria; toda vez que se actualiza la casual estipulada en el inciso a de la Cláusula Vigésima de causas de vencimiento anticipado, del documento fundatorio de esta acción, B).- Por concepto de suerte principal al día 31 de mayo de 2012, se reclama el pago de 159.7259 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional precisamente la cantidad de \$302,653.50 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/M.N.) monto que se destino a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros, C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, D).- El

pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado garantía hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, F) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio y por proveído de fecha diecisiete de enero del actual, se ordeno emplazarlo por ignorarse el domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaria de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil trece.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1493.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. JOSÉ LUIS LÓPEZ DE LA FUENTE Y
ADRIANA CORTINA VÉLEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidós de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00663/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Mayra Alejandra Velázquez García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ustedes, ordenó se les emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que contesten la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

I.- Del C. JOSE LUIS DE LA FUENTE, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del Crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con

Constitución de Garantía Hipotecaria, toda vez que se actualiza la causal estipula en el Punto 1 de la Cláusula Octava de Causales de Rescisión de Contrato, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como (anexo 2).

B).- Por concepto de suerte principal al día 31 de mayo de 2012, se reclama el pago de 125.4660 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$237,736.75 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.) monto que se destino a pagar el precio de la operación de Compra-Venta de que se trata, así como los respectivos gastos financieros.

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforma al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia;

E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

F).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de enero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1494.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL
BANCO OBRERO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
(POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL)
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, radico el Expediente Número 01153/2012 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca promovido por GUILLERMO MASSO FLORES en contra de BANCO OBRERO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Una de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de enero de 2013.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JUAN LEONARDO HERNÁNDEZ

ROCHA.- Rúbrica.- LIC. GLORIA E. GARZA PEDRAZA.- Rúbrica.

1495.- Marzo 12, 13 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam. 30 de enero de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00222/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en contra de los C.C. MANHER DE VICTORIA S.A. DE C.V., CASALF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano, lote 26, manzana 95, Fraccionamiento Libertad, con una superficie: 5,141.08 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 99.80 metros con calle Ecuador, AL SUR 99.66 metros con propiedad privada, AL ORIENTE 51.55 metros con Vía de FFCC y AL PONIENTE 51.55 metros con lote 1, 25, 27; 28 y 29, Finca Número 24791 municipio de Victoria; con un valor comercial de \$3,210,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico de amplia circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 10% de la tasación; se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1496.- Marzo 12, 14 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de febrero del año en curso (2013), dictado en el Expediente Número 1138/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIZBETH IRACEMA LEAL GONZÁLEZ Y RICARDO ROBLES VARGAS endosatarios en procuración de MARÍA ESTELA TORRES COVARRUBIAS, en contra de PEDRO LÓPEZ SILVA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble:

Consistente en: el cincuenta por ciento de la parte alícuota que le corresponde al demandado PEDRO LÓPEZ SILVA sobre la propiedad del terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote número 16, de la manzana 13 trece, de la zona 1, calle Alcatraz, de la Colonia América de Juárez, de este municipio, con una superficie de 205.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORESTE 20.50 metros con lote 15; AL SURESTE, 10.00 metros con calle Alcatraz; AL SUROESTE, 20.50 metros con lote 17; AL NOROESTE, 10.00 metros con lote 19, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca Número 15887, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$308,000 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que el 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde al demandado, lo es \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) con la respectiva rebaja del 10% (diez por ciento), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando, al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (2013) para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1497.- Marzo 12, 14 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero del año en curso (2013), dictado en el Expediente Número 692/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., representado por la Licenciada Rocio del Pilar Rodríguez Arreola, en contra de JUAN BAUTISTA LIMÓN, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcción ubicado en calle Camilo Manzo (2), No. 762 entre Mina y Aldama, del Plano Oficial de esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.50 mts con lote 2; AL SUR en: 19.40 metros con lote 4; AL ESTE en 8.00 metros con lote 10; AL OESTE en: 8.00 metros con C. Camilo Manzo; con una superficie total de 155.60 metros cuadrados, debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado: Finca No. 63289, ubicada en el municipio de Victoria, Tamaulipas; el cual tiene un valor comercial de \$685,100 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos, con la respectiva rebaja del 10% (diez por ciento).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, convocando a postores a la segunda almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día VEINTISÉIS (26) DE MARZO DEL DOS MIL TRECE (2013) A LAS DIEZ (10:00) HORAS A.M., en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble

que se saca a remate, asimismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1498.- Marzo 12, 14 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho de febrero del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente 01124/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de DINÁMICA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., y continuado por la C. Mirna Isabel Álvarez Durazo, en contra de los C.C. JUAN REY RIVERA GÓMEZ Y REYES RIVERA ARTEAGA, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el (50%) cincuenta por ciento que por gananciales matrimoniales le corresponde a REYES RIVERA ARTEAGA, el día JUEVES (04) CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 6784, ubicada en la calle Jiménez número 609, Sector Francisco Villa, Colonia Lucio Blanco de la ciudad de Madero, Tamaulipas, tipo inmueble terreno urbano, lote 30, manzana 28, superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros, con lote 31, AL SUR, 30.00 metros, con lote 29, AL ESTE 10.00 metros, con calle Jiménez y AL OESTE 10.00 metros, con lote 5, Clave Catastral 190113032005, propiedad de REYES RIVERA ARTEAGA.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado.- El precio base para la segunda almoneda será el valor pericial del cincuenta por ciento del inmueble, que lo es la cantidad de \$438,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el (20%) veinte por ciento de la tasación, por tratarse de Segunda Almoneda, y la postura legal, las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 08 de febrero de 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1499.- Marzo 12, 14 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil.

México, D.F.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por LOWGRADELUMBER S.A. DE C.V. en contra de IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE MADERAS S.A. DE C.V. Y OTRO, Expediente Número 129/2008, la C. Juez

Trigésimo Quinto de lo Civil dicta unos autos de fecha veinticuatro de abril, ocho y quince die: mayo y cuatro y seis de julio del año en curso que en su parte conducente dicen:

“... para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda, señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, por la que hace al cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en: Finca Número 28277 ubicada en el municipio de H. Matamoros terreno rústico colonia Antiguo Ejido de la Unión, superficie total 42-22.24 hectáreas ubicado en el municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo el valor determinado del bien a remar la cantidad DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS que resulta de la rebaja del diez ciento sobre la cantidad que sirvo de base para el remate de la tercera almoneda...”

SE CONVOCA POSTORES

México, D.F. a 11 de febrero de 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.- Rúbrica.

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por TRES VECES de nueve días en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, y el C. Juez Competente en el municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose la Gaceta Oficial de Edo, los Tableros del Juzgado de dicha entidad, en la receptoría de rentas de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.

1500.- Marzo 12, 14 y 20.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero de dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 9/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por la Ciudadana MARÍA ELDA FLORES GUERRA, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble de una superficie de 524.00 m2 (quinientos veinticuatro metros cuadrados), que se encuentra ubicado en calle Mercado, ahora denominada Juárez, en ciudad Camargo, Tamaulipas, el cual se identifica catastralmente en el Departamento de Catastro Municipal de ciudad Camargo, Tamaulipas con el número de cuenta 08-01-02-014-002, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 21.75 y 3.20 M.L. con calle Mercado (ahora denominada Juárez), AL SUR.- en 25.00 M.L., con lote 179, AL ESTE:- en 24.40 M.L., con lote 176, AL OESTE:- en 20.20 y 4.15 M.L., con propiedad de Daniel García Garza.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Camargo, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 1 de febrero del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1501.- Marzo 12, 21 y Abril 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00032/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por el C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, ordenó la publicación de los siguientes Acuerdos por medio de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha veinticuatro de los corrientes, escrito signado por el C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, mediante el cual ocurre ante esta autoridad a promover Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), visto su contenido y en atención al mismo, se le previene para que dentro del término del término de tres días, señale el domicilio del colindante por el lado Este, el C. Raúl Gaytán Garza, lo anterior a fin de estar en posibilidad de notificarle las presentes diligencias; en consecuencia resérvese la promoción de merito, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado, se tendrá por desestimada la demanda.- Fórmese cuaderno de prevención y regístrese en el libro que para tal efecto, se lleva en este tribunal.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida Hidalgo número 103 Norte, despacho 2, Planta Baja, Zona Centro de esta ciudad, entre las calles Juárez y Canales, Código Postal 89800 Localidad Mante, y autorizando para tal efecto y en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a la C. Licenciada Lorena América Mayorga Ledezma.- Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 108 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Enseguida se publico en lista.- Conste.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha uno de los corrientes, escrito signado por el C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Cuaderno Número 00009/2013, mediante el cual da cumplimiento a la prevención y proporcionando el domicilio del C. RAÚL GAYTAN GARZA; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Al efecto, se le tiene por presentado, dando parcialmente cumplimiento a la prevención realizada en fecha veintiocho de enero del presente año, y al respecto proporcionando el domicilio del colindante por el lado este, el C. RAÚL GAYTAN GARZA, en consecuencia con el escrito inicial, y documentos anexos, así como escrito que se provee, téngase al C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00032/2013.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al colindante por el lado Este el C. Raúl Gaytán Garza, previniéndole para dentro del término de tres días, proporcione las entre calles del domicilio del citado colindante.- Ahora bien, téngasele

ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas que ofrece presentar en este Juzgado, el día y hora hábil; una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad; y que se hayan notificado a los colindantes, quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su, testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospitales y Oficina Fiscal de esta ciudad, debiendo el actuario comisionado, hacer constar el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida Hidalgo número 103 Norte, despacho 2, Planta Baja, Zona Centro de esta ciudad, entre las calles Juárez y Canales, Código Postal 89800, y autorizando para tal efecto y en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a la C. Licenciada Lorena América Mayorga Ledezma.- Notifíquese personalmente al colindante por el lado Este, el C. Raúl Gaytán Garza y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Se publico en lista de hoy.- Conste.- Se registro bajo el Número 0032/2013.

Cd. Mante, Tam., a 13 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1502.- Marzo 12, 21 y Abril 2.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, dentro del Expediente Número 00033/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por el C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, ordenó la publicación de los siguientes Acuerdos por media de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha veinticuatro de los corrientes, escrito signado por el C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, mediante el cual ocurre ante esta autoridad a promover Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), visto su contenido y en atención al mismo, se le previene para que dentro del término del término de tres días, señale el domicilio del colindante por el lado Sur y Este, los C.C. Virgilio Requena Guerrero y Raúl Gaytán Garza, lo anterior a fin de estar en posibilidad de notificarle las presentes diligencias; en

consecuencia resérvese la promoción de merito, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado, se tendrá por desestimada la demanda.- Fórmese cuaderno de prevención y regístrese en el libro que para tal efecto, se lleva en este tribunal.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida Hidalgo número 103 Norte, despacho 2, Planta Baja, Zona Centro de esta ciudad, entre las calles Juárez y Canales, Código Postal 89800 Localidad Mante, y autorizando para tal efecto y en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a la C. Licenciada Lorena América Mayorga Ledezma.- Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 108 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Enseguida se publico en lista.- Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha uno de los corrientes, escrito signado por el C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Cuaderno Número 00010/2013, mediante el cual da cumplimiento a la prevención y proporcionando el domicilio de los C.C. Virgilio Requena Guerrero y Raúl Gaytán Garza; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Al efecto, se le tiene por presentado, dando parcialmente cumplimiento a la prevención realizada en fecha veintiocho de enero del presente año, y al respecto proporcionando el domicilio del colindante por el lado Sur y Este, los C.C. Virgilio Requena Guerrero y Raúl Gaytán Garza, en consecuencia con el escrito inicial, y documentos anexos, así como escrito que se provee, téngase al C. MARCO ANTONIO GUEVARA ANG, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00033/2013.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al colindante por el lado Sur y Este los C.C. Virgilio Requena Guerrero y Raúl Gaytán Garza, previéndole para dentro del término de tres días, proporcione las entre calles del domicilio del citado colindante.- Ahora bien, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas que ofrece presentar en este Juzgado, el día y hora hábil; una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad; y que se hayan notificado a los colindantes, quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospitales y Oficina Fiscal de esta ciudad, debiendo el actuario

comisionado, hacer constar el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida Hidalgo número 103 Norte, despacho 2, Planta Baja, Zona Centro de esta ciudad, entre las calles Juárez y Canales, Código Postal 89800, y autorizando para tal efecto y en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a la C. Licenciada Lorena América Mayorga Ledezma.- Notifíquese personalmente al colindante por el lado Este, el C. Raúl Gaytán Garza y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Se publico en lista de hoy.- Conste.- Se registro bajo el Número 0033/2013.

Cd. Mante, Tam., a 13 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1503.- Marzo 12, 21 y Abril 2.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercero Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de febrero del año en curso, dictado en el Expediente Número 00657/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en contra de VERÓNICA ALONSO TAPIA, ordeno sacar a remate en segunda almoneda, con rebaja del 20 % el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Enebro, número 5547, lote 23, manzana 10, Fraccionamiento El Nogal en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 22; AL ESTE: 6.50 metros con lote 24; AL SUR: 16.00 metros con calle Caoba, y AL OESTE: 6.50 metros con calle Enebro; y con un valor de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1504.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercero Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año en curso, dictado en el Expediente Número 00493/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Lic. Ángel Alberto Flores Ramos en contra de MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble con rebaja del 20%.

1).- Casa habitación ubicada en calle Ayutla, número 8, lote 25, manzana 69, Fraccionamiento Lic. Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Ayutla; AL SUR: 6.00 metros con lote 3; AL ESTE: 17.00 metros con calle lote 24; y AL OESTE: 17.00 metros con lote 26; y con un valor de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1505.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercero Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00641/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Lic. Ángel Alberto Flores Ramos en contra de GERÓNIMO GAXIOLA MORENO, ordeno sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble, con rebaja del 20%.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cerrada Planeta de la Villa Tulipán, número 10, lote 22, manzana 4, Fraccionamiento Villas del Sol Primera Etapa en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con área comercial; AL SUR: 6.00 metros con Cerrada Plan Etapa; AL ESTE: 1.68 metros con lote 21; AL OESTE: 8.34 metros con lote 21; AL OESTE: 1.98 metros con lote 21 y AL OESTE: 12.00 metros con lote 23; y con un valor de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1506.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente 507/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Arturo Jesús Orozco Rosas en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de VICENTA CHACON, ROSALES; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote 44, manzana 4, condominio 5, ubicado en calle Mar Caspio número 39, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con calle Mar Caspio; AL SUR en 6.50 metros con lote 18; AL ESTE en 14.00 metros con lote 43; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 45; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 4020, Legajo 2-081, municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha veintitrés de marzo del dos mil seis.; el cual esta valuado por la cantidad de \$180,259.53 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20 % (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por DOS VECES de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 28 de enero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1507.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente 80/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Arturo Jesús Orozco Rosas en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SERGIO ISIDRO FARIAS RUIZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote 3, manzana 10, condominio 10, ubicado en calle Océano Indico número 1006, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas II, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con calle Océano Indico; AL SUR en 6.50 metros con limite de propiedad; AL ESTE en 14.00 metros con lote 4; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 2; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 6188, Legajo 2-124, municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha doce de abril del dos mil siete; el cual esta valuado por la cantidad de \$133,634.43 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por DOS VECES de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 28 de enero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1508.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente 83/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Arturo Jesús Orozco Rosas en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARÍA ISABEL BERMÚDEZ SIERRA; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote 7, manzana 17, condominio 17, ubicado en calle Río Coatzacoalcos número 112, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas III, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una

superficie de 91.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con lote 50; AL SUR en 6.50 metros con calle Río Coatzacoalcos; AL ESTE en 14.00 metros con lote 8; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 6; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Inscripción 2a de la Finca 279 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual esta valuado por la cantidad de \$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por media del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por DOS VECES de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 28 de enero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1509.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00518/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Lic. Ángel Alberto Flores Ramos en contra de RAMÓN GUADALUPE GONZÁLEZ LOZANO Y LIZET ESMERALDA MACÍAS MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble, con rebaja del 20%.

1).- Casa habitación ubicada en calle Badián, número 5438, lote 20, manzana 2, Fraccionamiento Villas de la Concordia en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros con lote 19; AL SUR: 15.50 metros con Avenida Lago de Chápala; AL ESTE: 6.06 metros calle Badián; y AL OESTE: 6.04 metros con lote 21; y con un valor de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DOCE HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1510.- Marzo 12 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente Número 1734/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por JOSÉ LUIS CHAPA VILLARREAL, en su carácter de apoderado legal de la empresa GASOLINERA EL 27, S.A. DE C.V., en contra de CLAUDIA LETICIA LUCIO FLORES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Presa Las Adjuntas y Marte R. Gómez, lote 13, manzana G, de la colonia Las Alazanas con una superficie de 161.50 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 19.00 metros con lote 12; AL SUR en 19.00 metros con calle Presa Las Adjuntas; AL ESTE en 8.50 metros con calle Presa Marte R Gómez; y AL OESTE en .50 metros con lote 14; con los siguientes datos de Inscripción: Finca Número 25169, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00 HRS) DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO (21) DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1551.- Marzo 2 y 19.-1v2.

INDUSTRIA VIDRIERA TAMAULIPECA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

	<u>IMPORTE</u>
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
CAJA Y BANCOS	-
DEUDORES DIVERSOS	-
ACTIVO	<u>-</u>
<u>PASIVO</u>	-
<u>CAPITAL</u>	
CAPITAL FIJO	30,000.00
REMANENTE DE LIQUIDACIÓN	- 8,281.78
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 19,761.61
RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	- 1,956.61
SUMA CAPITAL	<u>-</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	-

La Distribución del remanente de \$8,281.78 MXP, por Liquidación Total de la Sociedad, sobre las 300,000 Acciones que componen el Capital Social, fue a razón de \$0.02760593 por acción.

Liquidador, C.P. ADOLFO RENDÓN GUERRA, Rúbrica.

**MONTACARGAS ARO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IVA POR PAGAR	0.00
IVA PTE. POR ACREDITAR	0.00	IVA PTE. POR PAGAR	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00		
IMPUESTOS PAGADOS POR ANT.	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00		
INVENTARIOS	0.00		
	<hr/>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVOS	0.00
		CAPITAL	
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	CAPITAL	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	RESULT DE EJERCICIOS ANT.	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	UTILIDAD NETA	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00		
DEPREC. DE EQ. DE TRANSPORTE	0.00		
DEP. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00		
	<hr/>		
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVOS	\$0.00	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	\$0.00

Representante Legal, ALBERTO VÁZQUEZ HINOJOSA.- Rúbrica.

CONTPAQ i		Q.P.N. FRONTERA S.A. DE C.V.		Hoja: 1
		Posición Financiera, Balance General al 31/Jul/2012		09/Ene/2013
ACTIVO		PASIVO		
ACTIVO		PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE		
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	Total PASIVO CIRCULANTE		0.00
ACTIVO FIJO		Total PASIVO		0.00
Total ACTIVO FIJO	0.00	SUMA DEL PASIVO		0.00
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL		
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL CONTABLE		
Total ACTIVO	0.00	CAPITAL SOCIAL		50,000.00
		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		876,193.94
		RESULTADO DEL EJERCICIO		-675,406.57
		Total CAPITAL CONTABLE		250,787.37
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio		-250,787.37
		SUMA DEL CAPITAL		0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		0.00

Liquidador, MAURICIO ARCQ GUZMÁN.- Rúbrica.